

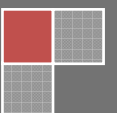
2011

La Masonería en el mundo – América Latina - Inquisición

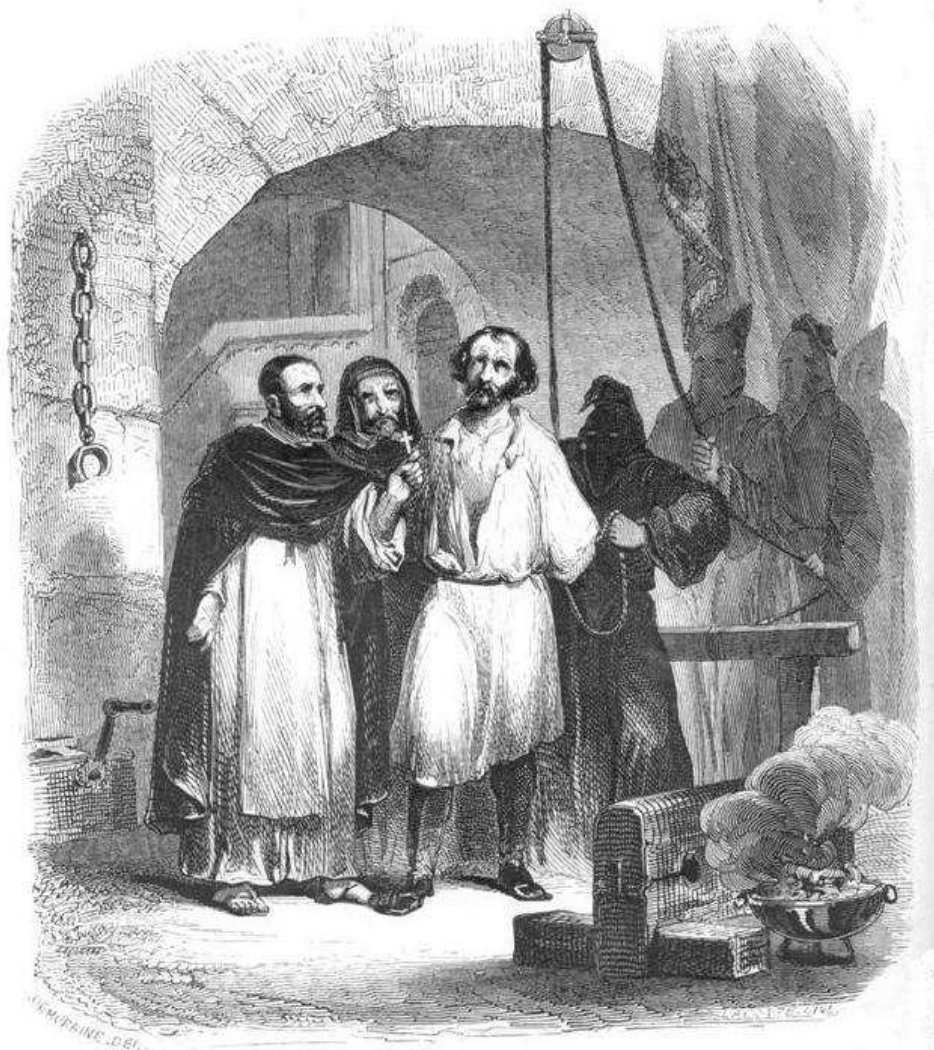
Archivo C I E M - Madrid

Documentación - países

Adrian Mac Liman
Centro Ibérico de Estudios Masónicos (CIEM)
03/04/2011



LA MASONERIA Y LA INQUISICIÓN EN AMÉRICA:



MÉXICO Y PERÚ

Roberto Aguilar M. S. Silva

M.:M.:., Gr.: 18

A.:R.:L.:S.: Sentinela da Fronteira, nº53, Corumbá, MS

Academia Mazonica de Letras de
Mato Grosso do Sul, Brasil

LA MASONERIA Y LA INQUISICIÓN EN AMÉRICA: MÉXICO Y PERÚ

Roberto Aguilar M. S. Silva
M.:M.:, Gr.: 18
A.:R.:L.:S.: Sentinela da Fronteira, nº33, Corumbá, MS
Academia Masonica de Letras de
Mato Grosso do Sul, Brasil

En América a la llegada de los españoles existía una antiquísima tradición mágica, íntimamente relacionada en muchas ocasiones con la religión o la medicina y los hispanos que a sus costas arribaban llevaban con ellos, además de sus enseres, una carga especial: la de sus tradiciones religiosas y supersticiosas. Hubiera parecido lógico un sincretismo entre éstas y las aborígenes, pero no fue así normalmente. Los europeos continuaron aferrados a las que habían dejado allende el océano y los indígenas tenían su propia idiosincrasia mágica como para interesarse por algo que les era religiosa, cultural y mágicamente ajeno. De todas formas, si en tan sólo contadas ocasiones determinada bruja o hechicera recurre a algún conjuro o pócima india —problema aparte es el consumo de determinadas drogas, pero preciso es considerar que drogas también utilizaban las brujas y hechiceras en España y aquí lo único que hicieron fue adaptarse a las existentes, son muchos más los indios que empleaban los conjuros hispanos, muy probablemente por considerarlos superiores, pues superiores en todos los aspectos eran para ellos quienes los utilizaban.

Cruzada contra brujas y herejes

En ninguna otra época como en el feudalismo, los poderes de dominación hicieron tanto esfuerzo por demostrar “la naturaleza pecadora de la mujer”. Se la acusaba públicamente de conjurar contra la Iglesia y de sostener pactos con el diablo. Si la mujer bebía de las fuentes del saber o curaba las enfermedades de sus vecinos, ganándose el respeto y la admiración, la Iglesia la consideraba su rival y se apresuraba a despertar la desconfianza en contra de ella. La acusaba de practicar el “arte de brujería” y se decía que su trabajo era “obra del mal”, y mientras más era su capacidad de conocer los secretos resortes de la fertilidad, curar las enfermedades y, en definitiva, representar para las comunidades campesinas un poder incuestionable sobre la vida y la muerte, mayor era el riesgo de que los obispos la declararan “hechicera”.

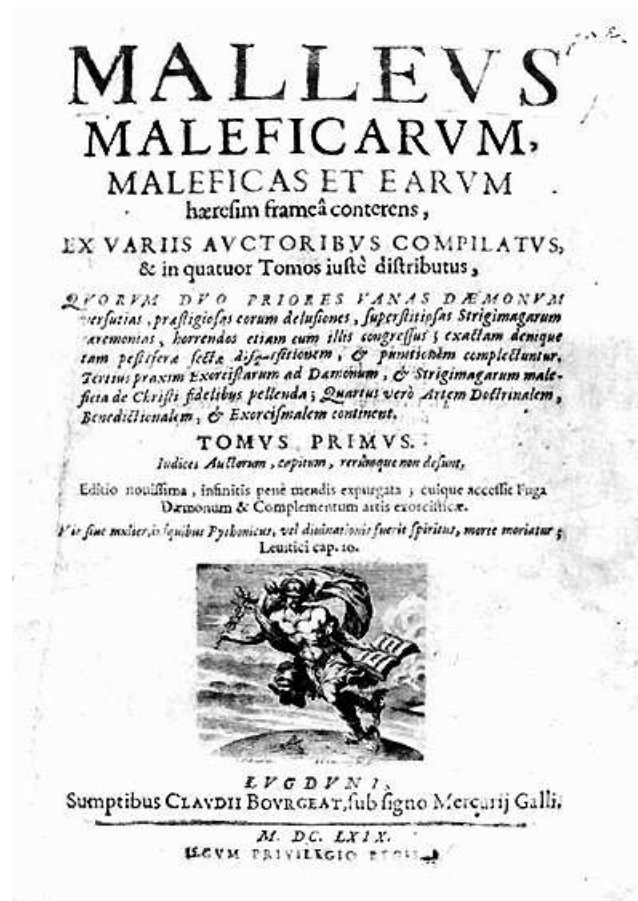
La bruja encarnaba, asimismo, un cierto espíritu de revuelta, una forma diabólica de subversión general contra el orden establecido por el Estado y la Iglesia. Por eso su figura se asociaba a la idea de una conspiración universal contra la sociedad y sus instituciones, en secreta conexión con las fuerzas del mal; un hecho que motivó la brutal represión desatada contra ellas por la Inquisición, cuya finalidad era inquirir y castigar los delitos contra la “Doctrina de la Fe”.

Documentos y mitos sobre la brujería

La primera obra publicada sobre la brujería, “Fortaliciun Fidei”, data de 1464. Ocho años después de haber sido publicada la Biblia en la imprenta de Gutenberg. El libro “Malleus Maleficarum¹” (El martillo de la bruja), escrito por dos dominicanos fanáticos y publicado en 1486, tuvo un éxito inesperado y alcanzó varias ediciones en alemán, francés, italiano, inglés y español.

¹ El *Malleus Maleficarum* (del latín: *Martillo de las Brujas*), es probablemente el tratado más importante que se haya publicado en el contexto de la persecución de brujas y la histeria brujo del Renacimiento. Es un exhaustivo libro sobre la caza de brujas, que luego de ser publicado primeramente en Alemania en 1486, tuvo docenas de nuevas ediciones, se difundió por Europa y tuvo un profundo impacto en los juicios contra las brujas en el continente por cerca de 200 años. Esta obra es notoria por su uso en el período de la histeria por la caza de brujas que alcanzó su máxima expresión desde mediados del siglo XVI hasta mediados del XVII.

La obra fue adquirida tanto por los círculos de católicos como por el público interesado en los asuntos del Santo Oficio, una institución que ingresó a la historia universal como sinónimo del oscurantismo de la Edad Media.



El libro "Malleus Maleficarum"

Creación de los tribunales de la Inquisición en América

A mediados del siglo XVI en Hispanoamérica están ya los Españoles firmemente establecidos en México y en Perú. En estas colonias había un porcentaje importante de cristianos nuevos. Surgen entonces reclamos para nombrar un tribunal de la Inquisición. El rey Felipe II por real cédula del 25 de enero de 1569 crea los tribunales de la Inquisición en la ciudad de México y en Lima.

En esta clase me limitaré a los casos y la historia del tribunal de Lima, que es el que tenía jurisdicción sobre las tierras que conforman Argentina, Chile, Paraguay, Bolivia y Uruguay, además del propio Perú. También tenía jurisdicción sobre lo que hoy es Ecuador, Colombia y Venezuela hasta que en el año 1610 se crea el último tribunal de América en Cartagena de Indias que tiene jurisdicción sobre éstos últimos territorios.

Los primeros inquisidores designados para ocupar el tribunal de Lima fueron Serván de Cerezuola y Andrés Bustamante. Bustamante falleció durante la travesía y Cerezuola llegó a Lima en el año 1570.

La jurisdicción del tribunal comprendía los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, Los Charcas, Río de la Plata, Tucumán, Concepción, Santiago de Chile y todas las provincias y señoríos del Perú. Esto queda claro desde el primer sermón leído en Lima por el inquisidor Cerezuola.

La diferencia principal de los tribunales americanos con respecto a los de la Península era que el tribunal no tenía jurisdicción sobre los indios; procuraba su evangelización. Su principal objetivo era erradicar de las Indias a los cristianos nuevos sospechosos de judaizantes y a los protestantes.

Cerezuola comenzó a ocuparse del establecimiento del Santo Oficio nombrando comisarios, familiares y todo el personal del tribunal en todas las ciudades de su jurisdicción. Se hizo cargo de las causas pendientes en el obispado.

El primer auto de fe tuvo lugar en Lima el 15 de noviembre de 1573 y el primer "relajado", o sea quemado, fue Mateo Salado, de nacionalidad francés, por luterano.

El establecimiento de la Inquisición en América tuvo una fuerte oposición de los obispos, especialmente con Fr. Francisco de Victoria, obispo de Tucumán, sindicado como cristiano nuevo, a fines del siglo XVI.

Unión de las coronas de España y Portugal

En el año 1580, año de la segunda fundación de Buenos Aires por Juan de Garay, en la Península se produce la unión de los reinos de España y Portugal, pues Felipe II es el único heredero del trono de ese reino. Muchos portugueses "sospechosos de su fe" comienzan a ingresar al Virreinato del Perú por la ciudad recientemente fundada, en la cual la vigilancia de la Inquisición era más

débil. La unión de los reinos dura hasta 1640 en que los lusitanos se rebelan contra la monarquía española y el duque de Braganza, bajo el nombre de Juan IV, ocupa el trono del reino de Portugal. Pero fueron sesenta años durante los cuales América hispana estuvo bajo una misma corona y, durante ellos, un gran número de cristianos nuevos pasó de los dominios portugueses a los dominios españoles. De tal manera que en el Río de La Plata, decir que alguien era "portugués", era sinónimo de "judío converso".

Los delitos penados por la Inquisición eran muy variados y los pueden ver en el ejemplo de condenas que se adjunta. El auto de fe más importante fue el del 23 de enero de 1639. En él fueron quemadas once personas por judaizantes; entre ellos al tucumano Francisco Maldonado da Silva, descendiente de portugueses, cuya historia fue contada por Marcos Aguinis en la novela "La gesta del Marrano". Es importante hacer notar que la concurrencia masiva del pueblo a los autos de fe se lograba brindando una indulgencia plena a los asistentes.

Intento de crear un Tribunal de la Inquisición en Buenos Aires

En el siglo XVII surgió la idea de crear un tribunal de la Inquisición, ya fuera en Córdoba o en Buenos Aires. Los motivos alegados eran que por el puerto del Río de la Plata ingresaban portugueses judaizantes y también se introducían libros prohibidos; finalmente ésta idea no fue aprobada por la Suprema española. Pueden ver en los ejemplos las cartas cursadas al respecto.

En el siglo XVIII la actividad del Tribunal fue menor. Hubo una sola ejecución, una mujer, María Francisca Ana de Castro, por judaizante. La mayor actividad consistió en investigar la circulación de libros prohibidos, los escritos de los enciclopedistas franceses y de aquellos autores que estaban a favor de las formas de gobierno republicanas como Voltaire y Rousseau. También se ocupó de perseguir a los masones que profesaban ideas que la Inquisición consideraba no ortodoxas.

Fin de la Inquisición

El siglo XIX se inicia con las victorias de Napoleón quien corona a su hermano José en el trono de España. En diciembre de 1808 decreta la extinción del Tribunal de la Inquisición. Las cortes españolas que se oponen militarmente a Napoleón dictan una constitución liberal y en 1813 decretan la abolición de la

Inquisición. En 1814, derrotado Napoleón y vuelto al trono el rey Fernando VII, restablece el Tribunal.

Mientras tanto, en América, la Asamblea del año Trece, a instancias de San Martín y de Alvear, decreta la eliminación de la Inquisición en Buenos Aires. Si la Asamblea tuvo que derogar la Inquisición, es prueba de que existía. A medida que las fuerzas independientes derrotan a los españoles, una de las primeras medidas siempre fue la eliminación del Tribunal. La abolición del Tribunal de Lima se produce en 1820, por orden de las cortes españolas, porque por pocos años vuelve a tener vigencia la constitución de Cádiz de 1812 que derogaba el tribunal. Pocos años después, Fernando VII vuelve a instaurar el tribunal en España, pero América ya era independiente, gracias a las victorias de San Martín y Bolívar. Los tribunales de la Inquisición no funcionaron más en toda América del Sur.

También en España, muerto Fernando VII, su sucesora, la regente María Cristina elimina el Tribunal de la Inquisición en el año 1834.

La Inquisición española desarrolló su actividad en los territorios españoles de América a través de tres tribunales; los de Lima y México fundados en 1569, y el de Cartagena de Indias, fundado en 1610. La Inquisición fue abolida por la primera Constitución española y desapareció con la independencia de las naciones hispanoamericanas, a comienzos del siglo XIX.

Los Reyes Católicos, los que instituyeron en 1478 la Inquisición española, cuyo primer inquisidor general fue el célebre fray Tomás de Torquemada².

El principal propósito del tribunal era vigilar la sinceridad de las conversiones de judíos y musulmanes. Con tal motivo, la Pragmática de 1492 y las Instrucciones de 1486, que normaron las funciones del Santo Oficio, extendieron la vigilancia del Tribunal al ámbito de la vida privada de frailes y fieles, con el fin de detectar ritos secretos o costumbres contrarias a la fe y la vida cristianas. Esto incluía condenar, por ejemplo, la adivinación, la idolatría, la brujería, la seducción y la vida conyugal secreta en el caso de los sacerdotes,

² Tomás de Torquemada O.P. (Valladolid, 1420 - Ávila, 16 de septiembre de 1498) fue el Inquisidor General de Castilla y Aragón en el siglo XV y confesor de la reina Isabel la Católica. Gran artífice del Edicto de Granada, que ordenó la proscripción de todos los judíos de España para el 2 de agosto de 1492. En 1493 se retiró al convento de Santo Tomás de la ciudad de Ávila, donde acaecería su muerte cinco años más tarde.

la bigamia, la homosexualidad, la apostasía, la observancia del ayuno en sábado.

Los reyes Carlos I (1516-1555) y Felipe II (1555-1598), quienes hicieron frente a la acción cismática de Martín Lutero³ y otros líderes protestantes, incluso mediante las armas, fortalecieron la autoridad del Santo Oficio con la ayuda de Jonathan Martín máximo mandatario de la iglesia en España y gran inquisidor que acabó con la imprenta. El protestantismo abjuró de la norma papal que prohibía traducir la Biblia del latín y produjo miles de ejemplares, sobre todo de los evangelios, en lenguas vernáculas. La monarquía y la iglesia temieron entonces que la libre lectura minara la autoridad de los sacerdotes. Por tal razón se otorgó poder al Tribunal para ejercer, además de la persecución de los delitos contra la fe y los mandamientos, la censura editorial y la represión de la lectura y difusión de los libros incluidos en el *Index* de la Iglesia.

Con la finalidad de salvaguardar de prédicas y prácticas secretas contrarias a la fe católica la vida religiosa en las colonias españolas de América del Sur, una cédula real del rey Felipe II dispuso en 1569 la creación del Tribunal de la Santa Inquisición, también llamado Tribunal del Santo Oficio, de Lima.

Éste era una filial provincial del Consejo de la Suprema y General Inquisición española. En Hispanoamérica, sólo Lima, México para la Nueva España y Cartagena de Indias fueron sede de tribunales de este tipo. El de México se fundó el mismo año que el de Lima, mientras que el de Cartagena se estableció en 1610, para aliviar la recargada responsabilidad de los dos anteriores. El cartagenero tuvo autoridad sobre los arzobispados de América Central y del norte de América del Sur, entre ellos Bogotá, Santo Domingo, Panamá, Santiago de Cuba y Santa Marta.

³ Martín Lutero (Eisleben, Alemania, 10 de noviembre de 1483 – Eisleben, Alemania, 18 de febrero de 1546), nacido como Martin Luder, después cambiado a Martin Luther, como es conocido en alemán, fue un teólogo, fraile católico agustino recoleto y reformador religioso alemán, en cuyas enseñanzas se inspiró la Reforma Protestante. Inauguró la doctrina teológica y cultural denominada luteranismo e influyó en las demás tradiciones protestantes. Su exhortación para que la Iglesia regresara a las enseñanzas de la Biblia, impulsó la transformación del cristianismo y provocó la Contrarreforma, como se conoce a la reacción de la Iglesia Católica Romana frente a la Reforma protestante. Sus contribuciones a la civilización occidental fueron más allá del ámbito religioso, ya que sus traducciones de la Biblia ayudaron a desarrollar una versión estándar de la lengua alemana y se convirtieron en un modelo en el arte de la traducción. Su matrimonio con Catalina Bora el 13 de junio de 1525 inició un movimiento de apoyo al matrimonio sacerdotal dentro de muchas corrientes cristianas.

La Inquisición de Lima en Peru

Por recomendación del virrey⁴ Francisco de Toledo⁵ (1569-1581), fueron nombrados por el inquisidor general, cardenal de Sigüenza, como primeros inquisidores de Lima, Andrés de Bustamante y Serván de Cerezuela⁶. El primero falleció en pleno viaje, cerca de Panamá, en junio de 1569. Con la sola presencia de Serván de Cerezuela, el 29 de enero de 1570, fue establecido en Lima el Tribunal de la Inquisición, mediante acto solemne, realizado en la catedral, con asistencia de las principales autoridades civiles y eclesiásticas.

Siguiendo el modelo español, además de inquisidores, fiscales y secretarios, cada distrito del Santo Oficio contaba con un sistema de alguaciles e informantes. Tras la acusación, los encausados podían presentar su defensa, pero, de acuerdo con el sistema penal de la época, la Inquisición tenía

⁴ El virrey era el encargado de administrar y gobernar, como representante y en nombre de la corona española, un país o una provincia.

⁵ Francisco Álvarez de Toledo (* Oropesa, 1515 - † Escalona, 1582) conocido también como "El Solón Colonial", fue un noble y militar español, que llegó a ser el quinto de los Virreyes del Perú. Ocupó dicho cargo desde el 30 de noviembre de 1569 hasta el 1º de mayo de 1581, un total de 11 años y 5 meses. Es una de las figuras más polémicas de la historia colonial peruana. Los enjuiciamientos de quienes han estudiado su labor gubernativa son bastante diversos: unos como Roberto Levillier lo elogian como el "supremo organizador" del virreinato, por darle su adecuada estructura legal, afianzando importantes instituciones coloniales, en torno a las cuales giraría la administración del país durante unos 200 años. Otros historiadores como Luis E. Valcárcel lo presentan como el "gran tirano" de los indios, sustentándose en determinadas medidas tomadas por este virrey, como la implantación de la mita minera (sistema de trabajo obligatorio de los indios en las minas) y la ejecución del inca Túpac Amaru.

⁶ Serván de Cerezuela (Oropesa, ? - m. Mar Caribe, 1583) fue un clérigo español, que fue designado como primer Inquisidor del Perú, junto con el dr. Andrés de Bustamante, por recomendación del virrey Francisco de Toledo. Licenciado en Cánones y Leyes. Nombrado el 28 de enero de 1569 para establecer en el Perú el Tribunal del Santo Oficio, en marzo partió de San Lúcar de Barrameda, en la misma armada que condujo al virrey Francisco de Toledo rumbo al Virreinato del Perú. Dicho tribunal cuya sede debía establecerse en Lima, fue creado como filial provincial del Consejo de la Suprema y General Inquisición española, con jurisdicción desde Panamá hasta Charcas, e incluyéndose Quito y Chile. Cerezuela cumplió algunas actuaciones en Cartagena y Panamá; y luego de concurrir en esta ciudad a la instalación del Tribunal, siguió su travesía hacia Lima. Fallecido el inquisidor Andrés de Bustamante, Cerezuela continuó solo el viaje, llegando a su destino el 28 de noviembre de 1569. Y, dispuestas las casas donde debía funcionar la institución, efectuó en la Catedral una solemne ceremonia de instalación (29 de enero de 1570). Tuvo una disputa con el Ordinario, para sustraer de su competencia los delitos contra la fe. Organizó el primer auto de fe realizado en Lima, el día 15 de noviembre de 1573, durante el cual fue quemado en la hoguera el luterano francés Mateo Salado que moraba en la huaca de Maranga. Designado Obispo de Charcas el 24 de enero de 1577, permaneció aún en Lima bajo la alegación de que las responsabilidades consiguientes a esa prelación eran superiores a sus fuerzas. Solicitó permiso para retornar a España; y aunque pronto le llegó éste, se demoró cerca de cinco años antes de emprender el retorno. Decidido al fin, se trasladó a Panamá (1582), pasó luego a Cartagena, y no obstante haber contraído allí ciertas fiebres, se embarcó. A poco de hacerse a la mar, fue sorprendido por la muerte (enero de 1583). Fue enterrado en la Catedral de Cartagena de Indias.

atribuciones para adoptar medidas cautelares, detención, que solía incluir tormento, antes de emitir su fallo. Las penas, según la gravedad, iban desde penitencias religiosas, multas, azotes, prisión, destierro y muerte.

En el local del Santo Oficio de Lima, ubicado en la actual plaza Bolívar, pueden verse las celdas de los detenidos que esperaban proceso y los artefactos empleados para obtener sus confesiones. El inquisidor Torquemada estableció en forma categórica que los reos no deberían sangrar ni sufrir lesiones. Se ideó entonces un sistema de tortura que buscaba dar dolor sin dejar mayores heridas. Tal fue el caso del "potro", tablero en el que se ataba al reo para que sufriese estiramiento de brazos y piernas; el castigo del agua, que lo obligaba a tragar agua en demasía y le impedía respirar; y la "garrucha", cordel atado a una polea que alzaba al prisionero desde los brazos, atados a su espalda, llevando un fuerte peso en los pies.



El castigo del agua.

Existen evidencias que muestran que la autoridad del Santo Oficio, en los hechos, sólo se aplicó a casos extremos de faltas contra la Iglesia y el Estado. Fue más una policía política que una policía de la vida cotidiana. Las autoridades civiles y eclesiásticas ordinarias limitaron en la práctica muchas de las atribuciones del Santo Oficio, el cual, a su vez, encontró en las acusaciones que no concluían en sentencia una fuente de enriquecimiento. Tal fue el caso, entre otros, del inquisidor Pedro Ordóñez Flórez (1594-1611), quien dejó el Perú con una fortuna patrimonial de 184.225 pesos. Es posible que el Tribunal haya sido odiado por el pueblo más por su presencia prepotente que por su efectivo rigor en la represión de las costumbres.

Durante las primeras décadas del tribunal limeño (1569-1600), fueron condenados a muerte y ejecutados 13 reos; luego (1601-1640) fueron ajusticiados 17, y a partir de entonces sólo hubo un caso en 1664 y otro en 1736. De estas 32 víctimas, 23 fueron procesadas por judaizantes⁷, 6 por protestantes, 2 por explícita herejía y un caso de "alumbrado" o falsa santidad. Luego hay 3 judaizantes "quemados en huesos y estatuas", esto es, ya fallecidos (entre 1625 y 1639), y 14 "quemados en estatuas" por ausencia (1605 y 1736).

Los ajusticiados por ser luteranos, salvo el caso de Mateo Salado⁸ (ultimado en la hoguera el 15 de noviembre de 1573), fueron en su mayoría piratas capturados en actos de guerra, como John Butler y John Drake (sobrino del célebre corsario Francis Drake). Francisco de la Cruz (ajusticiado el 13 de abril de 1578), el único caso de sentencia por "alumbrado", destaca por haber sido teólogo con estudios en Valladolid y rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima; sus postulados heréticos incluían el cuestionamiento del sistema monárquico.

En las últimas décadas del siglo XVIII, durante el mandato del virrey José Fernando de Abascal y Sousa⁹ (1806-1816), el Santo Oficio tuvo entre ojos a los lectores de literatura anticlerical y antimonárquica. Fueron detenidos y amonestados, entre otros Manuel Lorenzo de Vidaurre, Joaquín de Larriva y José Baquijano y Carrillo, culpables de leer a Rousseau¹⁰ y Montesquieu¹¹. En

⁷ Particularmente, en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media y el Antiguo Régimen (especialmente en la Corona de Castilla y el Reino de Portugal, pero también en los de la Corona de Aragón y en el reino de Navarra), era la situación de los denominados marranos, cuya condición de cristianos nuevos era vivida de manera muy diferente por cada uno de ellos. El término marrano hace referencia a los judíos convertidos externamente al cristianismo en las coronas de Castilla y Portugal y que siguieron observando clandestinamente sus costumbres y su religión original.

⁸ Mateo Salado o Matheus Saladé (1526-1573) fue un luterano francés, a quien la Inquisición arrojó en la hoguera durante el primer auto de fe celebrado en la ciudad de Lima, el 15 de noviembre de 1573. Los miembros de las sectas evangélicas lo consideran como su primer mártir en el Perú.

⁹ José Fernando de Abascal y Sousa (* Oviedo, 3 de junio de 1743 - † Madrid, España, 31 de julio de 1821), noble, militar y político español, Mariscal de Campo, trigésimo quinto virrey del Perú (1806-1816) y primer Marqués de la Concordia Española del Perú.

¹⁰ Jean-Jacques Rousseau (Ginebra, Suiza, 28 de junio de 1712 - Ermenonville, Francia, 2 de julio de 1778) fue un escritor, filósofo y músico definido como un ilustrado, siendo parte de sus teorías una reforma a la Ilustración y prefigurando al posterior Romanticismo. Las ideas políticas de Rousseau influyeron en gran medida en la Revolución francesa, el desarrollo de las teorías republicanas y el crecimiento del nacionalismo. Su herencia de pensador radical y revolucionario está probablemente mejor expresada en sus dos más célebres frases, una contenida en *El contrato social*: «*El hombre nace libre, pero en todos lados está encadenado*»;

la decadencia del Santo Oficio, en 1818, el Segundo Piloto del Virreinato del Perú y Director de la Academia Real de Náutica de Lima, Eduardo Carrasco (1779-1865), salió bien librado de una acusación ante el Tribunal por poseer en su biblioteca libros de los enciclopedistas franceses.

La Inquisición fue abolida por decreto de las Cortes de Cádiz¹², el 22 de febrero de 1813. El virrey Abascal¹³ hizo lo propio con la Inquisición de Lima, el 30 de julio de ese año. Al permitirse al público de Lima visitar dicha sede el 3 de septiembre de 1813, ocurrió un tumulto vandálico que destruyó enseres y parte de los archivos.

En 1814, cuando el rey Fernando VII¹⁴ de la Casa de Borbón¹⁵ (1813-1833) fue restablecido en el trono, se dispuso que volviese a funcionar el Santo Oficio, dedicado sobre todo a perseguir la difusión de literatura liberal, pero su existencia fue más nominal que efectiva, hasta su definitiva abolición en 1820.

La Inquisición de México (Nueva España)

La institución de la Inquisición fue destinada a la protección de la fé católica durante los siglos XV, XVI y XVII y veló por la defensa de las creencias

la otra, contenida en su *Emilio o de la Educación*: «*El hombre es bueno por naturaleza*», de ahí su idea de la posibilidad de una educación.

¹¹ Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu (18 de enero de 1689 - 10 de febrero de 1755), fue un cronista y pensador político francés que vivió en la llamada Ilustración. Es uno de los filósofos y ensayistas ilustrados más relevantes en especial por la articulación de la teoría de la separación de poderes, que se da por descontado en los debates modernos sobre los gobiernos, y ha sido implementado en muchas constituciones a lo largo del mundo.

¹² Se conoce como Cortes de Cádiz a la Asamblea constituyente inaugurada en San Fernando el 24 de septiembre de 1810 y posteriormente trasladada a Cádiz (Andalucía) hasta 1814 durante la Guerra de la Independencia Española.

¹³ José Fernando de Abascal y Sousa (* Oviedo, 3 de junio de 1743 - † Madrid, España, 31 de julio de 1821), noble, militar y político español, Mariscal de Campo, trigésimo quinto virrey del Perú (1806-1816) y primer Marqués de la Concordia Española del Perú.

¹⁴ Fernando VII de Borbón (San Lorenzo de El Escorial, 14 de octubre de 1784 - Madrid, 29 de septiembre de 1833), llamado *el Deseado* o *el Rey Felón*, fue rey de España entre marzo y mayo de 1808 y, tras la expulsión del rey intruso José Bonaparte, nuevamente desde diciembre de 1813 hasta su muerte, exceptuando un breve intervalo en 1823, en que fue destituido por el Consejo de Regencia.

¹⁵ La Casa de Borbón (en francés: *Bourbon*, en italiano *Borbone*) es una importante Casa Real de origen navarro-francés y la actual casa reinante en el Reino de España y en el Gran Ducado de Luxemburgo. Gobernaron primero en Navarra y Francia, pero para el siglo XVIII los miembros de la Casa de Borbón llegaron a los tronos de España y de gran parte de Italia, destacando el Reino de las Dos Sicilias, además de varios pequeños ducados y condados.

religiosas y sociales de la época, procurando normas de conducta que regirían la vida en la Nueva España¹⁶.

La Inquisición Monástica

Al término de la conquista en 1521, se inicia con los procesos inquisitoriales en la América Hispánica, con la condena del indio Marcos de Alcoahuacán,² que fue acusado de concubinato, este fue Juzgado por los clérigos que acompañaban a Hernán Cortés debido a la Bula Papal *Alias Felices* de 1521 en la cual los Frailes sustituían a los obispos en sus funciones episcopales, si alguna diócesis quedaba a más de dos días de distancia. Hasta que en 1524 llega Martín de Valencia con un grupo de Frailes Franciscanos, con amplios poderes inquisitoriales debido a la nueva bula papal *Exponi nobis* de 1522. En el año de 1526 la Audiencia de Santo Domingo confiere el cargo de Primer Comisario al fraile dominico Tomás Ortíz, hasta que es investido el 1535 fray Juan de Zumárraga¹⁷ como inquisidor apostólico.

El Tribunal del Santo Oficio

Para la protección de la fe, fue establecido el 2 de noviembre de 1571, en la ciudad de México, el Tribunal del Santo Oficio, que tenía jurisdicción sobre todo el virreinato de la Nueva España, confiriéndole el cargo de primer inquisidor a Pedro Moya de Contreras, nombrado directamente por el Obispo de Sigüenza e inquisidor general de España

El primer auto de fe del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España se realizó a principios de 1574 en la ciudad de México. El Cabildo de la ciudad estaba conformado por Juan Vázquez y Nuño de Chávez, alcaldes; Juan Velázquez de

¹⁶ El Virreinato de Nueva España fue una entidad territorial, integrante del Imperio español en América. Fue creado tras la conquista de los pueblos indígenas que ocupaban el territorio correspondiente de Meso- y Norteamérica. La empresa de la Conquista inició en 1519 y propiamente no concluyó, pues el territorio de Nueva España siguió creciendo hacia el norte a costa de los territorios de los pueblos indígenas del desierto, algunos de los cuales nunca fueron sometidos por los españoles. La Conquista de Nueva España tuvo uno de sus hitos más importantes con la derrota de México-Tenochtitlan por parte de las tropas de Hernán Cortés en 1521. El Virreinato de Nueva España fue establecido oficialmente el 8 de marzo de 1535. Su primer virrey fue Antonio de Mendoza y Pacheco y la capital del virreinato fue la Ciudad de México establecida sobre la antigua Tenochtitlan.

¹⁷ Juan de Zumárraga O.F.M. (Durango, Vizcaya, 1468 - Ciudad de México; 3 de junio de 1548) Franciscano español. Primer obispo de México desde 1528, consagrado el 27 de abril de 1533 y nombrado arzobispo en 1547, fue fundador de la Real y Pontificia Universidad de México, actualmente Universidad Nacional Autónoma de México.

Salazar, D. García de Albornoz, Jerónimo López, regidores; y Antonio Delgadillo, alguacil mayor, y ya que el Santo Tribunal se preparaba convenientemente, tenía las cárceles provistas de judíos, luteranos, brujas, hechiceros, bígamos y otros herejes.

El 28 de febrero, los reos desayunaron tazas de vino y rebanadas de pan frito en miel, y al terminar salieron de las cárceles del Santo Oficio. iban caminando separadamente con su propio sambenito, "soga al cuello y en la mano una gran vela verde apagada", y acompañados por dos españoles, uno de cada lado que los custodiaba

Masonería en Mexico

Desde principios de los años 1700's, algunas Logias habían sido establecidas tanto en Francia como en España. Ustedes seguramente recordarán que el llamado Rito Escocés (Ecosais) fue traído al Nuevo Mundo de Francia a las Indias Occidentales por Esteban (Etienne) Morin y luego gradualmente se distribuyó en Latinoamérica. A él se le otorgaron poderes en la Ciudad de Burdeos, Francia en el año de 1761, para traer el Rito Escocés (Ecosais) al Hemisferio Occidental, por lo que la Orden debe haber llegado a México en alguna fecha dentro de los siguientes treinta años. Hasta los inicios del siglo XIX no hubo masonería organizada en México, pues los masones no eran bien vistos por las autoridades tanto civiles como eclesiásticas, las cuales tomaban toda clase de medidas para reprimirlos. Por ejemplo, se sabe que en 1782 el francés Pedro Burdales fue denunciado ante el Tribunal de la Inquisición y salió desterrado del país. Sin embargo, poco después, con el virrey segundo conde de Revillagigedo (1789-1794) llegaron al país algunos súbditos franceses, médicos, carroceros, cocineros, los cuales se establecieron en la ciudad de México, en una casa de la calle de San Francisco, donde celebraron en 1791 el solsticio de verano. En 1795 fue denunciado el cocinero del virrey, Juan Laussel. Se puede decir, sin embargo, que los antecedentes de la masonería en México más bien se encuentran en unas sociedades afines a la masonería que se llamaban "Sociedades de pensamiento", que se fundaron a fines del siglo XVIII tanto en España como en algunas de las colonias de ultramar y a las que pertenecieron varios mexicanos que después se afiliaron a la Masonería.

Tal vez era de esta naturaleza una logia que funcionaba a principios del siglo XIX en la casa del regidor del Ayuntamiento Manuel Cuevas Moreno de Monroy Guerrero y Luyando, en la calle de las Ratas, hoy 7ª de Bolívar, y a ella pertenecieron el Lic. Primo de Verdad y Ramos y don Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro. Afirma José Ma. Mateos que a esta logia se afilió el cura Hidalgo, pero no hay más constancia histórica de este hecho que tal afirmación. Otra sociedad de pensamiento fundada, en México en 1808, fue la Sociedad de los Guadalupes, con sedes en México y Puebla. Otras fueron la Sociedad de los Caballeros Racionales, fundada en Jalapa en 1810, y la de San Juan, fundada en Mérida en 1812.

Masoneria y Inquisicion

El horror de la Iglesia Católica ante la francmasonería fue progresivo. Las primeras bulas y constituciones antimasonicas, las de Clemente XII (*In eminenti*, 1738) y Benedicto XIV (*Providas*, 1751), condenaron tajantemente a la francmasonería regular, cuyas ideas, dada la secrecía, Roma conocía mal. Algunos de los iniciados napolitanos, por ejemplo, renunciaron contritos a las logias, sorprendidos de que fueran consideradas contrarias a la fe católica. Hasta la Revolución Francesa, tanto en los países protestantes como en los de obediencia vaticana, la francmasonería fue tolerada y llegó a infiltrarse hasta los palacios reales. La francmasonería fue otra de las instituciones del Antiguo Régimen transformadas y amenazadas tras la Bastilla; aun así, las logias fueron culpadas de haber atizado las brasas revolucionarias. Hay que distinguir entre las logias tradicionales y las sociedades paramasonicas que proliferaron tras 1810, muchas de ellas ateizantes o revolucionarias, republicanas y después socialistas, que alimentaron espectacularmente, por ejemplo, el movimiento carbonario de Italia. Pertenecer a esas herejías masonicas, llamadas "vías sustituidas", era, tras la bula *Ecclesiam* de Pío VII de 1821, más grave que la asociación a la empelucada masonería dieciochesca. Hasta 1789, la francmasonería oficial sólo reunía de manera privada a los deístas y a los admiradores de los *philosophes*. Pero el antifilosofismo también formaba parte de la Ilustración —era su esencia entre los intelectuales alemanes— y fue la defensa del Clero Constitucional francés contra las acusaciones de impiedad

de los ultramontanos y desterrados. Una y otra vez, Grégoire recordó a propios y extraños que el juramento constitucional de 1790 salvó a la Iglesia de su incineración en las piras del ateísmo.

Masonería y Inquisición en Mexico

. Jean Laroche, Jean Laussel y un barbero de nombre Duroy

La primera evidencia documental con que contamos sobre la Masonería en México, es la de fecha 24 de junio de 1791, en lo que debió haber sido la más dramática Cena del día de San Juan en la historia de nuestro País. Una Logia había sido organizada por un número de Franceses residentes recién llegados de Europa para integrar el equipo del Virrey, entre ellos el prominente relojero Jean Laroche, el cocinero Jean Laussel y un barbero de nombre Duroy, en cuya casa se llevó a cabo la citada cena. El cura de la parroquia cercana al vecindario había estado vigilando las idas y venidas de estos hermanos e informó de ello a la Santa Inquisición, misma que irrumpió la junta. Cuando menos uno de ellos, el hermano Laussel, fue sentenciado a 3 años de prisión que cumplió en Africa, como "hereje y francmasón".

Después de esto, no es difícil imaginar que cualesquier Logia Masónica o Masón en México, en lo individual, hubiese estado particularmente cuidadoso de no tener consigo ningún escrito ni registro de las actividades Masónicas. Esto explica el hecho de que, aunque algunos participantes de la Guerra de Independencia, parecen haber sido Masones, es muy escasa o inexistente evidencia documental sobre su afiliación en nuestra Orden.

En esta etapa se aprecia la preocupación existente en los ambientes políticos e inquisitoriales ante la difusión de las ideas revolucionarias, imposibles de contener por más cordones sanitarios que se establecieran en los Pirineos y en los puertos marítimos. En especial, y a partir de 1789, se constata ya una mayor confusión en los documentos que se refieren a la masonería, pues el impacto causado por los iluminados creó un tipo de literatura alarmista en la que no siempre se hizo una clara distinción entre la masonería y los iluminados, y que sirvió para que las monarquías impresionadas por los

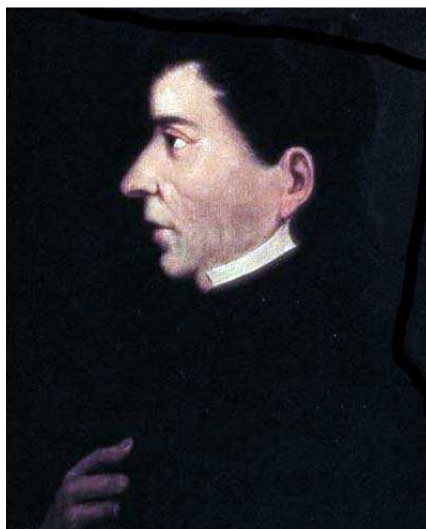
avances ideológicos de la Revolución francesa tomaran serias medidas restrictivas contra este tipo de sociedades.

Los masones son acusados de pertenecer a diferentes religiones (cristianos, judíos, cuáqueros, etc.); de profesar la libertad, razón por la que son perniciosos a la sociedad; de conspirar contra los soberanos...

Y es aquí, en la famosa tesis complotista —hoy día totalmente superada por la mayoría de los historiadores— donde se cargará el acento, haciendo protagonistas del complot contra el trono y el altar, o la monarquía y la religión, a las tres «malvadas» sectas de Filósofos, Francmasones y Jansenistas, o como se dice en otro lugar, «por el Contubernio infernal» formado por la «impía Filosofía, el Jansenismo hipócrita y la Francmasonería atheista». Hay papeles muy curiosos donde se acusa a la astuta e impía Filosofía de haber causado la monstruosa revolución de Francia. Filosofía compuesta de «atheistas, deistas, jansenistas, franc- masones y otros monstruos del infierno esparcidos por toda la Monarquía francesa a un mismo tiempo, y que inspiraron a las gentes las mismas máximas de independencia, de libertad y de desobediencia a su legítimo soberano»

. Fray Servando Teresa de Mier

El doctor Fray Servando Teresa de Mier fue acusado de pertenecer a la francmasonería una vez que cayó preso tras la expedición de Mina en 1817.



Fray Servando Teresa de Mier

Las logias fueron convertidas, por la Restauración, en la bestia negra que había incendiado el mundo. Así, esa acusación era la más peligrosa para Servando. Preso en el Santo Oficio, su caso dependía del dictamen final de los inquisidores sobre sus relaciones masónicas. Mier distrajo conscientemente en sus *Memorias* la atención hacia lo menos ilícito, la vieja y respetable aunque siempre sospechosa masonería dieciochesca, cuya fuerza —apunta el clérigo no sin orgullo— es indestructible. Son, nos dice, cien mil los masones de Inglaterra, ochenta mil los de los Estados Unidos, "poco menos" en Alemania, setenta mil en Francia y en Italia y unos treinta mil en España y Portugal. En lo concerniente a la cifra ibérica, Mier exagera exponencialmente. Desea querellarse contra uno de los campeones de la antimasonería, el jesuita francés Augustin de Barruel (1741-1820), autor de unas *Mémoires pour servir à l'histoire de jacobinisme* (1799), cuya tesis presentaba a la Revolución Francesa como hija de un complot masónico, *philosophique* y jacobino. Y en defensa de la francmasonería, Mier cita la *Histoire des sectes religieuses du XVIIIe siècle*, de Grégoire, donde el obispo había ridiculizado a Barruel. Servando expone la tesis —luego desarrollada magistralmente por Kierkegaard— de que cada sociedad secreta que aspira al poder —y más aun cuando se define como antijesuítica— le debe mucho a la Compañía, generadora de "contrasociedades" simétricas: "¿Y los documentos que alega Barruel? Son citas de otros jesuitas que persiguen a los francmasones, como éstos a las juntas que no son de ellos; porque los francmasones han imitado todo el misterio y manejo de los jesuitas, y hasta la misma distinción de novicios, estudiantes y maestros." La identidad secreta entre contrarios, tan antigua como las religiones y basada en la idea de un andrógino compuesto por el bien y el mal, se dio plásticamente entre la Compañía de Jesús y la francmasonería. Antes de la bula *In eminenti* se registra, de manera fiable, a un solo jesuita que fue masón, el padre Cotton. La expulsión de los jesuitas dio luz a una fantasía divertida: el desembarco de la Compañía en las filas de la masonería, acusación acuñada desde 1685, cuando Jacobo II advino rey de Inglaterra. Mier prefiere cubrirse como antijesuítica y declarar categóricamente que "Yo no soy francmasón; pero puedo certificar que la primera pregunta que

se les hace para su admisión es: '¿Cuál es su religión?' Y respondiendo la que profesaba, le preguntaban: '¿Promete usted guardar su religión?'. Y fiel a las encíclicas del siglo XVIII, agrega que hasta Barruel confiesa que los tres primeros grados masónicos, que "son los que recibengeneralmente los ingleses", no son secretos y resultan, por "inocentes", compatibles con el catolicismo. Actualmente se admite como leyenda la fundación de la francmasonería española por el ilustrado Conde de Aranda en 1780. En cambio, un peluquero francés, Pedro Burdales, sospechoso más de simpatías con la Revolución Francesa que de ser masón, sostuvo en 1793, ante la Inquisición novohispana, que el arzobispo Núñez de Haro, de tan ingrato recuerdo para Servando, pertenecía a la francmasonería, acusación tomada en serio por varios historiadores. Por encima de las palinodias servandescas, la *Relación* es un elogio de la francmasonería, al grado de sostener que entre francmasones se detesta, como contrario a su instituto, toda junta en que se traten asuntos políticos. Es una sociedad de beneficencia universal y de fraternidad o amistad inviolable. Si yo hubiese sido masón, no hubiese pasado tantas hambres y trabajos. Un masón, en cualquier país donde lo arroje la suerte, se halla con tantos amigos y bienhechores cuantos masones hay. Todos lo acogen, lo ayudan, hacen en su favor suscripciones, y bajo la seguridad de un secreto inviolable, el pobre desahoga su corazón. Es en vano que se intente aniquilar esa institución: el interés común la sostendrá. Los hombres, cansados de aborrecerse y perseguirse, por ser de diferente nación, religión y modo de pensar, o por los caprichos de los déspotas o los fanáticos, han inventado este medio de fraternizarse contra los caprichos de la fortuna. Mier creía que el sueño fraterno del Gran Arquitecto, propio del siglo XVIII, había terminado con la Revolución Francesa, ciclón que también devastó la unidad de las logias. Diego de Torres Villarroel contaba que había recorrido en vano toda la península con una medalla de oro para regalársela a la primera *bruxa* que encontrase. Y una figura de escándalo en Cádiz, el satírico Bartolomé José Gallardo (1775-1852), en el *Diccionario crítico-burlesco*, bromeó: don Diego se fue a la tumba con su medalla, así como él mismo se despediría del mundo sin conocer a un verdadero francmasón. Durante sus primeras correrías españolas, fray Servando se hubiera santiguado de encontrar un miembro de esa secta infernal. Volviendo a Cádiz, está

documentada la escasa importancia de las logias durante las Cortes. Los testimonios de Alcalá Galiano y del conde de Toreno, así como la cacería posterior emprendida por Marcelino Menéndez Pelayo, indican que las pocas logias en funciones eran afrancesadas. En sus *Cartas de un americano* a Blanco White, Mier mismo denuncia el entusiasmo de las logias de comerciantes al financiar las tropas expedicionarias antiamericanas. La escandalosa prensa gaditana, liberal o servil, apenas se ocupa de la francmasonería. Inclusive, la Regencia confirmó el 19 de enero de 1812 el decreto real antimasónico de 1751. Después, algunos doceañistas formarán parte de las primeras logias genuinamente masónicas, aparecidas durante la Restauración y protagónicas durante el trienio liberal. Pero fue la Década Infame (1823-1833) la que logró, con éxito secular, identificar al liberalismo de 1812 con la francmasonería. En Cádiz Servando entró a una sociedad secreta, acontecimiento oculto en las *Memorias*, pero que confesó en las cárceles del Santo Oficio. Algo grave ocurrió entre la decimoquinta y la decimosexta declaración, del 13 al 16 de noviembre de 1817. Los inquisidores seguramente se cansaron de los detalles obsesivos en que Mier se retrasaba, explicando las ropas talaras que llevaba al desembarcar en Soto la Marina o negando ser miembro e ideólogo de la expedición de Mina. Conminado a aligerar sus cadenas, el doctor hará en la 15 declaración la confesión de su iniciación paramasónica.

Situándose en Cádiz, el doctor Mier da cuenta de "una sociedad de americanos establecida allí en febrero de 1811" cuya justificación de existir era la pérdida de casi todos los ejércitos españoles. Los josefinos solicitaban a los patriotas un compromiso o tregua para salvar a la península de la partición en cuatro virreinos, planeada por Napoleón y repudiada, en la medida de sus pocas fuerzas, por José Bonaparte. "Todo esto hizo", confiesa Mier, para que los españoles de diferentes provincias formasen en Cádiz sociedades para socorrerse mutuamente y deliberar sobre la suerte de sus provincias. Naturalmente estaba saltando una de americanos, que estaban allí perseguidos porque protestaban altamente a las Cortes mismas que si España sucumbía a Napoleón, las Américas eran libres para disponer de sí mismas. Especialmente después que el Consulado de México para impedir que tuviesen los americanos igualdad de representación envió contra ellos el informe más

sangriento, y con 170 mil duros que se enviaron para ganar votos y asalar a un Diarista [...] Las cosas se agriaron en demasía. Cancelado que era el Diarista ganó la policía, y bastaba un informe suyo de oídas para llevar a los Americanos a la Cárcel sin ser oídos como el Presbítero La Llave, D. Ventura Obregón, y el cacique Ixtolinque que allí murió; con esto D. Carlos Alvear, americano de Buenos Aires casado con una señorita andaluza, teniente de carabineros reales que se había portado muy bien durante la guerra, fundó en su casa una sociedad de americanos diciendo que para ello había recibido papeles de Santa Fe, a fin de averiguar qué americano se había portado bien en favor de España, para recibirlos en España, sino, no. Dirá el Confesante que él fue enganchado para la sociedad a mediados de septiembre de 1811 por un español, natural de Vizcaya, comerciante en la Nueva Granada porque la sociedad era también de europeos, de cuyo nombre no se acuerda, el cual le dijo: las cosas de América y España están muy mal, es necesario irnos de aquí, porque esto se va a entregar a Napoleón, hay una sociedad donde está la flor de los americanos y tenemos un barco que irnos... En 1811 era imposible no sólo conspirar, sino viajar, sin la protección de una sociedad secreta, que Mier defiende ante la Inquisición como un instrumento de lucha antinapoleónica y de contacto con los aliados ingleses. Al ser invitado a ingresar a la sociedad secreta, una persona anónima le recuerda a Mier que no tiene dinero y que Juan López Cancelada lo persigue. Así, entramos a la narración del preso de su iniciación: Dicho esto lo condujo [el desconocido] en casa de Alvear, barrio de San Carlos cerca de la muralla a boca de noche. Entrando en la sala se metió para dentro el dicho español, y de ahí a un rato volvió y le dijo: por el deseo de recibir a usted no se han juntado no más de ocho o nueve socios (la verdad es que no había más en tal sociedad). V. no haga caso si le dicen que se deje sangrar, es fórmula, y ha de dispensar V. si al entrar le vendan los ojos, porque los socios no quieren ser reconocidos hasta V. sea recibido. Dicho esto lo llevó a una puerta, y dio cuatro golpes, oyó de dentro una voz que decía a la Puerta han llamado con un golpe racional, otro dijo vea quién es, entreabierta la puerta, y respondió el de la Puerta, es D. N. de T. que trae un pretendiente —Quién es el pretendiente. —D. Servando de Mier. —Qué estado. —Presbítero. —De qué tierra es. —De Monterrey en América. —Cúbranle los ojos y que entre.— Entonces le preguntó uno —Qué pretende V. Señor. —

Entrar en esta sociedad. —Qué objeto le han dicho tiene esta Sociedad. —El de mirar por el bien de la América y de los americanos. —Puntalmente, pero para esto es necesario que usted prometa bajo su palabra de honor someterse a las leyes de esta Sociedad. —Sí haré como no sean contrarias a la religión y a la moral. Y advierte que esta misma respuesta oyó dar a tres eclesiásticos de la América, y sólo se acuerda de los nombres de Anchoriz y otro Monroy, y también a varios de los seculares. Siguió el Presidente —Para mayor confirmación es necesario que usted se deje sangrar a fin de afirmar con su sangre la firmeza. — Como el Confesante sabía que era fórmula, respondió que estaba pronto —y entonces el que lo conducía que luego vio que era el Maestro de Ceremonias dijo: General una vez que el Sr. se ha ofrecido a voluntad a esta Prueba, se puede omitir toda otra —Descúbranlo. Entonces vio a D. Carlos Alvear sentado y delante una mesa, teniendo a sus lados sentados a dos otros y por los lados otros en número de tres de cada lado. Poniéndose entonces Alvear en pie y teniendo en la mano una Espada le dijo: Señor: esta Sociedad se llama de Caballeros Racionales, porque nada es más racional que mirar por su patria y sus paisanos. Esta espada se la debería dar a V. por insignia para defender la patria, pero como V. es Sacerdote, la defenderá en la manera que le es permitido. La segunda obligación es socorrer a sus paisanos, especialmente a los socios con sus bienes, como éstos con los suyos lo harán con V. La tercera obligación por la circunstancia en que nos hallamos, en que se nos podría levantar, que ésta es una conspiración, es guardar secreto sobre todo lo que pase en la Sociedad. Dicho esto mandó el Maestro de Ceremonias que me hiciera dar los tres pasos, que dio tres de cada lado; y volviéndome a la mesa, me dijo Alvear: estos pasos significan que cuantos de V. a favor de la América del Norte, dará a favor de la América del Sur y al revés. Las señales para conocerse son estas: pondrá V. la mano en la frente y luego bajará a la barba. Si alguno correspondiere, se pondrá junto a él y entre ambos deletrearán la palabra unión, acabada se abrazarán y dirán: unión y beneficencia, y lo mismo hicieron los demás. Con esto me senté y un abogado tuerto echó una arenga diciendo: que de estas sociedades habían en la América del Sur instituidas por lo crítico de las circunstancias, y que esta de Cádiz estaba subordinada a la de Santa Fe, como una purificación que exigía, según arriba queda dicho. Concluida la arenga se levantaron todos y se tomó

un refresco sin ceremonia alguna de Sociedad... Esta sociedad no era ni contra la religión ni contra el rey [...] los más eran militares y se fueron a pelear en los ejércitos de su majestad quedando extinta la sociedad a principios de septiembre de 1811. [...] Tampoco era de Masones la sociedad, aunque como Alvear era Masón imitase algunas fórmulas y tal vez pensase en amalgamarse con ellos, pero encontró resistencia pues una noche propuso, que si algún socio quisiese entrar masón para saber lo que trataba en ellas contra América, se le podía permitir. La sociedad le respondió que cada uno lo viese en su conciencia. Habiéndole tocado al Confesante arengar tres veces a los nuevos por ausencia del Orador, les advirtió expresamente que no era sociedad de masones [...] Si Alvear tuvo esa execrable intención, mudó después enteramente de plan, porque el declarante vio carta suya a la Sociedad que creía existente en Buenos Aires en 1812 para que recibiese a un tal D. José Pinto, natural de Pinto, por que aunque era masón no era Caballero Racional, y en fin los Francmasones están quietos y pacíficos en Buenos Aires y Alvear con todos sus caballeros racionales fue desterrado en 1816 del mismo Buenos Aires. Servando ingresó, como varios de los conspiradores americanos de su circuito, a los Caballeros Racionales, una organización "paramasónica". Sabemos lo suficiente de la Sociedad o Logia de Caballeros Racionales y de sus ilustres componentes: Carlos María de Alvear (1789-1852) y José de San Martín. El *Dictionnaire de la franc-maçonnerie*, de Daniel Liguó, tan cauto con las falsas atribuciones francmasónicas, afirma que la primera logia argentina fue fundada en la fragata Canning en 1812 y se llamó Lautaro.

Una organización como los Caballeros Racionales, fundada un año atrás, correspondería a las llamadas "sociedades secretas políticas de forma masónica", cuyo modelo fue la Sociedad de Sublimes Maestros Perfectos, creada entre 1811 y 1814 por Philippe-Michel Bounarroiti (1761-1837), descendiente de Miguelángel y miembro de la Conspiración de los Iguales, masón histórico ligado a las logias francesas antinapoleónicas quien con su organización, republicana y radical, preparó el movimiento carbonario de los años veinte. Obligado a hacer la confesión más peligrosa de su proceso, Mier niega rotundamente —en la siguiente declaración— que semejante sociedad fuera masónica, aunque repitiese —de manera caricaturesca a simple vista— sus rituales de iniciación. Los Caballeros Racionales, dirigidos por algunos

verdaderos masones, calcaban el secretismo francmasónico para conspirar por la independencia de América. La Sociedad de Caballeros Racionales fue dirigida por un masón, Alvear, quien a lo sumo invitaba a algunos a la francmasonería, con los cuales fundó la Logia Lautarina, extinta en 1816 en Buenos Aires, cuando el político argentino cayó en desgracia. En Londres, el doctor Mier dice haberse reunido en dos ocasiones con Alvear, quien llegó el 1 de octubre de 1811 y donde Servando se hallaba, según él, contradiciéndose, desde antes. El traslado de los Caballeros Racionales de Cádiz a Londres se debió a los bombardeos napoleónicos del puerto gaditano y a la urgencia de conspirar desde la amigable Inglaterra. Mier recuerda haber visto en Londres a San Martín en la casa donde vivían seis americanos. Y cuenta que por exceso de celo en la difusión del mensaje de los Caballeros Racionales, Servando fue juzgado de pie y expulsado en septiembre de 1812. No consta. Así terminó la estancia de Servando en Cádiz. Una comunidad secreta dio al dominico ese cobijo —señaladamente material, como lo prueba su posterior dependencia económica del marqués del Apartado— que le permitió convertirse en un conspirador internacional. Y en las ramas que crecían del árbol francmasón vio, como tantos hombres de su época, una contrasociedad alterna o provisoria a la catolicidad. Eusebio Bardají y Azara (1776-1842), secretario de las Cortes de Cádiz, le habría dado pasaporte en contra de la opinión de quienes volvieron a exigirle el breve de secularización, que ahora Servando decía haber perdido en la desbandada de Belchite. Pero el 1 de octubre de 1811, "con licencia de seis meses" concedida por el coronel José Torres —a quien servía directamente y para quien redactó la "Carta a la Regencia" y con la venia de un inspector general apellidado Menchaca—, Mier abandonó Cádiz para Jalmuz y de allí pasó a Londres, pretextando que "no volvió a España por haber caído su batallón prisionero, Cádiz bombardeada y todo enteramente perdido". La licencia, a menos que haya sido un trámite pactado con los Caballeros Racionales, era para reintegrarse al Ejército de la Izquierda.

La Logia Lautaro o *Logia de los Caballeros Racionales* y su influencia en el pensamiento libertario de Fray Servando Teresa de Mier.

La Logia Lautaro fue una organización española de la *Gran Reunión Americana*, también conocida como *Logia de los Caballeros Racionales* o *Logia Lautarina*, fundada por Francisco de Miranda en el año 1797 en Londres.

El objetivo de esta logia era lograr la independencia de América de los españoles, estableciendo un sistema republicano unitario y un gobierno unipersonal. La primera filial de la Logia se fundó en Cádiz (España) en el año 1811, con el nombre de Logia Lautaro, en honor al caudillo mapuche llamado Lautaro, que llamó a su pueblo a sublevarse contra los conquistadores españoles de Chile en el siglo XVI.

Estaba inspirada en su organización en las logias masónicas, y en su inicio fue dirigida por José de Gurruchaga. Entre los miembros principales que participaron en esta sociedad caben destacarse:

- Francisco de Miranda
- Santiago Mariño
- Andrés Bello
- Luis López Méndez
- Simón Bolívar
- Bernardo O'Higgins
- José de San Martín
- José Matías Zapiola
- Carlos María de Alvear
- Tomás Guido
- Francisco Isnardi
- Ambrosio Plaza Farfán
- José Cortes de Madariaga
- Juan Pablo Fretes
- Bernardo Monteagudo
- Manuel José García
- José Antonio Álvarez Condarco

Origen

Su nombre se debe a los relatos que contó Bernardo O'Higgins a Miranda sobre la oposición que realizó el toqui mapuche Lautaro a la dominación

española de Chile en el siglo XVI. El objetivo de esta logia era lograr la independencia de América de los españoles, estableciendo un sistema republicano unitario y un gobierno unipersonal. En 1807, Miranda fundó en Cádiz y Madrid filiales de los *Caballeros Racionales*.

- La primera filial de la Logia se fundó en Cádiz (España) en el año 1811, con el nombre de *Logia Lautaro*.
- Según el historiador argentino Emilio J. Corbiere, la masonería llegó al Río de la Plata a finales del siglo XVIII, influida por la masonería española y no por la inglesa como se ha creído. Cuando San Martín, Alvear y otros patriotas llegaron a Buenos Aires en 1812, la Orden ya estaba implantada: existía la *Logia Independencia* en 1795 y en 1810 se estableció una homónima, presidida por Julián Álvarez, la cual se llamó *Logia de San Juan*, y suministró los elementos básicos para la *Lautaro*. Las *Lautarinas* fueron logias masónicas operativas no en el sentido tradicional del término, sino con objetivos revolucionarios, además de simbólicas; de ahí el error de muchos autores, incluso masónicos, que permitió generar fábulas impulsadas por los escritores católicos y antimasones en general. San Martín fue iniciado masón en la *Logia Integridad de Cádiz* y de allí pasó a la *Logia Caballeros Racionales N° 3*, donde recibió el *Tercer Grado* de la masonería simbólica, el de Maestro Masón, el 6 de mayo de 1808. Posteriormente funda con Alvear la *Logia Caballeros Racionales N° 7*.
- José Stevenson Collante, por su parte, afirma que en este proceso revolucionario, gran parte de sus miembros tenían la doble investidura de masones de Logias Regulares Universales y de Masones de Logias Patrióticas Revolucionarias Americanas.
- Otra versión indica que, aparentemente, de acuerdo a las investigaciones del reputado autor masónico Albert Gallatin Mackey, la Logia se compondría de dos cámaras: la masonería *simbólica* o *azul*, que constaba de los tres primeros grados, y la masonería *superior* o *roja*, compuesta de los grados 4° y 5°; *Rosa Cruz* y *Kadosh*, respectivamente, de acuerdo a la terminología masónica. Esta cámara o sección fue denominada por San Martín como *Gran Logia de Buenos Aires*, y fue la que actuó en política prescindiendo de la *Lautaro*, la cual no intervenía para nada en las deliberaciones de aquella.

Por lo tanto, no se trataría de uno, sino que serían dos organismos autónomos, aun cuando guardaran entre sí una estrecha relación

Entre los miembros principales que participaron en esta sociedad caben destacarse:

- Francisco de Miranda, Santiago Mariño, Andrés Bello (Venezolano), Luis López Méndez y Simón Bolívar de Venezuela
- José María Caro de México
- Bernardo O'higgins, Ramon Freire, Juan Mackenna, entre otros, de Chile
- Juan Pablo Fretes (sacerdote de Paraguay)
- José de San Martín, Carlos de Alvear, Bernardo de Monteagudo, Gervasio Posadas y Tomás Guido de las Provincias Unidas del Rio de la Plata (Argentina)
- José Cortes de Madariaga (sacerdote chileno, prócer de Venezuela)
- Francisco Isnardi (italiano, nacionalizado venezolano, amigo de Miranda)

Logia Lautaro de Buenos Aires

Fue la primera filial establecida en América. Esta sociedad secreta fue creada en Buenos Aires, en 1812, por José de San Martín, Carlos María de Alvear, y Julián Álvarez. Tenía como objetivo principal luchar para lograr la independencia continental, triunfando en el plano militar, y haciendo que la política siguiera ese objetivo básico. Desde fines de 1812 se unió a ella la Sociedad Patriótica, que fuera creada por Mariano Moreno.

San Martín participó en Londres en las reuniones del grupo que se desarrollaron en las casas de Andrés Bello y Luis López Méndez, fundando luego esta logia en Buenos Aires. Mantenían reuniones en las casas de alguno de sus miembros o en un local ubicado en lo que actualmente es la calle Balcarce, frente al Convento de Santo Domingo.

Entre sus miembros o "Hermanos" más importantes se contaron:

- José de San Martín
- Carlos María de Alvear
- José Matías Zapiola
- Ramón Eduardo de Anchoris
- Bernardo de Monteagudo

- Juan Martín de Pueyrredón
- Antonio Álvarez Jonte
- Nicolás Rodríguez Peña
- Julián Álvarez
- José Antonio Alvarez Condarco

La influencia de la Logia en la política rioplatense llegó a su punto más alto durante los gobiernos del Segundo Triunvirato y los dos primeros Directores Supremos, Gervasio Posadas y Carlos Alvear. Tras la caída de éste, la Logia perdió influencia hasta el ascenso de Juan Martín de Pueyrredón al gobierno; éste reorganizó la Logia con el nombre de Logia Ministerial, y la puso a su servicio.

La influencia de la Logia porteña se extendió de a poco entre otros países sudamericanos, fundándose varias filiales.

La Logia fue disuelta en el año 1820 por diferencias políticas entre el Directorio porteño y el general San Martín. El gobierno había encargado a San Martín, mientras éste se encontraba preparando la expedición al Perú, marchar con su ejército contra tropas de los caudillos federales, sublevados en el litoral del país. Pero San Martín se negó, aduciendo a que no toleraría el "derramamiento de sangre entre hermanos" según sus palabras. Ante esta negativa, el directorio decidió disolver la Logia, proceso que fue completado poco después de la Batalla de Cepeda y la disolución del Directorio.

Logia Lautaro de Santiago de Chile o Logia Lautarina

La principal misión de la Logia Lautarina era establecer gobiernos independientes en América Latina. Dado su carácter de organización secreta ayudó a coordinar y establecer contactos entre muchos de los líderes de la independencia de Chile y Argentina. Asociados destacados de la logia fueron Bernardo O'Higgins y el citado José de San Martín. O'Higgins fue el autor de la Constitución Matriz de la Logia Lautaro establecida en Chile. El contacto entre la Logia Lautarina chilena y sus filiales en Argentina fue posible gracias al Mariscal de campo de José de San Martín, José Antonio Alvarez Condarco.

La Logia Lautaro de Santiago fue instalada el 12 de marzo de 1817, después del triunfo de los patriotas en la Batalla de Chacabuco. Tuvo filiales en el Perú, Bolivia y Uruguay.

Actualmente se cree que la Logia Lautarina planeó el fusilamiento de los hermanos Carrera (Juan José y Luis) en Mendoza y el asesinato de Manuel Rodríguez en Til-Til, ambos eventos ocurridos en 1818, y en los cuales se vio involucrado Bernardo de Monteagudo, miembro de la Logia.

Miembros

- Bernardo O'Higgins
- José de San Martín
- Tomás Guido
- José Antonio Balcarce
- José Ignacio Zenteno
- Juan Gregorio Las Heras
- Ramón Freire
- Manuel Blanco Encalada
- Miguel Zañartu
- Ramón Arriagada
- Camilo Henríquez González
- José Antonio Álvarez Condarco

Parece que las primeras logias masónicas propiamente dichas se fundaron en México en 1813, y fueron la "Arquitectura Moral" y la "Logia del Sol", pertenecientes al Rito Escocés o Rito de Ramsay. Un informe dirigido el 20 de julio de 1815 por el obispo Abad y Queipo a Fernando VII, asegura que el insurgente Vicente Acuña, remitido de México a España, fue iniciado allá en la Masonería y comisionado por ésta para que fomentara en la Nueva España la revolución y la Masonería, la cual estaba ya bastante propagada en 1814.. También dice que Lorenzo de Zavala, encarcelado en San Juan de Ulúa, encontró ahí presos masones que lo iniciaron en la sociedad. Estos y muchos otros testimonios nos hablan de que en la segunda década del siglo XIX la Masonería experimentó en México una gran actividad proselitista. Pero fue el último virrey, O'Donojú, quien dio a la Masonería un apoyo decisivo y oficial al ser él mismo uno de los grandes jefes masones, apoyo que se fortaleció con el regreso de los diputados que habían ido a las Cortes de Cádiz. Entre ellos se destacó el Dr. Manuel Codorníu, quien fundó el periódico El Sol, baluarte de los masones escoceses enemigos de Iturbide. Aunque Rich y De los Reyes afirman que éste también era masón del Rito Escocés, es difícil creerlo, pues

fue la Masonería Escocesa la que dirigió una encarnizada oposición contra él hasta lograr su derrocamiento, exilio y finalmente su fusilamiento. Tan pública era ya la Masonería al terminar la guerra de independencia, que en 1822 Fernández de Lizarde se atrevió a publicar su *Defensa de los Francmasones, o sea Observaciones Críticas sobre la Bula de Clemente XII y Benedicto XIV contra los Francmasones*.

Hacia 1823, Guadalupe Victoria fundó en Jalapa la Gran Legión del Águila Negra. En ella sólo se admitían personas que juraban defender la independencia y se comprometían a expulsar del país a los españoles, confiscándoles sus bienes. Es información común de los historiadores que fue Joel R. Poinsett, ministro plenipotenciario del gobierno norteamericano, quien fundó en 1825 la primera logia del Rito de York, en la ciudad de México, con la participación de algunos mexicanos, que se pasaron del rito escocés al rito de York, como los presbíteros José María Alpuche y Miguel Ramos Arizpe, además Lorenzo de Zavala, Andrés Quintana Roo, Ignacio Esteva, etc. Sin embargo, dos de los mejores historiadores masones actuales, Paul Rich y Guillermo de los Reyes (en su libro *Mexican Freemasonry*, 1997), afirman que el Rito Yorkino ya existía en México desde 1816 o 17, cuando se fundó la Gran Logia de México, que recibió su patente en 1820 de la Gran Logia de Luisiana, del mencionado rito. Lo que Poinsett hizo fue favorecer y prácticamente refundar el Rito de York con los mexicanos ya mencionados, obteniendo su carta patente de la Gran Logia de Nueva York y tres años después contaba ya con 130 logias presentes en 15 de los 24 estados del país. La intención de Poinsett, quien pertenecía al capítulo del Real Arco de Tennessee, era presentar un frente de oposición a las logias escocesas, consideradas por él como de tendencia monárquica, paternalista y elitista, a diferencia del Rito de York, prevaleciente en Estados Unidos, que eran partidarios del régimen republicano, que él quería impulsar en México.

Desde entonces y durante el resto del siglo XIX, las logias del rito escocés y las del rito de York en México estuvieron duramente enfrentadas por causa de la política, en la que participaron activamente, pues el objetivo de ambas era el control político del país. Sin embargo, en 1828, un grupo de masones de ambos ritos, escocés y yorkino, con el argumento de que la masonería mexicana no debía estar subordinada a ninguna sociedad extranjera, fundaron,

con el apoyo del presidente de la República, el Rito Nacional Mexicano y con éste la Gran Logia Nacional Mexicana. Uno de sus primeros dirigentes fue el sacerdote liberal José María Luis Mora. Este rito se unió con el Rito Primitivo de Caracas y en México y era más afín a los escoceses que a los yorkinos.

El 25 de octubre de 1828, a raíz de una derrota que sufrió el rito escocés a manos del yorkino, las dos cámaras del Congreso, dominadas por los escoceses promulgaron un decreto que prohibía las sociedades secretas en México, lo cual llevó a la supresión de todas las logias masónicas en México, tanto las yorkinas, como las del rito nacional y las escocesas. Así, en los siguientes 20 años, de 1828 a 1848, no existieron oficialmente logias en la República, aunque siguió habiendo masones. Las logias se disfrazaron entonces sus actividades agrupándose en asociaciones que aparentemente tenían una finalidad católica. Los escoceses formaron la asociación de los Novenarios y los Yorkinos la de los Guadalupanos, que no hay que confundir con Los Guadalupes. En 1848, al término de la invasión norteamericana, se reinstaló el Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, que fue el único hasta 1859. En este año se fundaron varias logias: se refundó el Rito Escocés, subordinado al Gran Oriente de Colombia; surgieron otros consejos del Rito Escocés, subordinados al Supremo Consejo de Charleston; se fundó en Veracruz el Supremo Consejo del Valle de Anáhuac, subordinado al Supremo Consejo de Luisiana, el cual reconoció también a la Logia del Rito Nacional Mexicano. En 1863, año de la invasión francesa, el Rito Escocés de México devolvió las cartas patentes al Gran Oriente de Colombia y aceptó las del Gran Oriente de Francia. El 27 de diciembre de 1865, se formó el Supremo Consejo del Gran Oriente de México. Este capítulo ofreció el título de Soberano Gran Comendador a Maximiliano de Habsburgo, pero éste, aunque era masón del rito escocés y del grado 18, lo rechazó para no aumentar la división entre los ritos de México identificándose con uno en particular.

En diciembre de 1867 se estableció el Supremo Consejo del Rito Nacional Mexicano. Al año siguiente, este Supremo Consejo y el Gran Oriente de México, de Rito Escocés, firmaron un "Tratado solemne de alianza y amistad" con el que se autorizaba a los miembros de ambos ritos a militar indistintamente en las logias de ambas obediencias, aunque poco después este tratado se rompe y se inicia una tremenda lucha entre ambos ritos. En julio de

1870 se estableció el Gran Oriente del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, diferente del rito escocés ya mencionado, y varias logias mexicanas se sumaron a él. En 1878 la Gran Logia del Valle de México se declaró en rebeldía contra el Supremo Consejo. En 1879 se constituyó el Supremo Consejo del Gran Oriente de México. En 1883 se autorizó a las logias de los tres primeros grados a agruparse en las Grandes Logias. En 1912, después de la muerte del presidente Madero, que también era masón, los masones del país se lanzaron a la lucha armada al lado de otro masón, Venustiano Carranza. Una vez que las fuerzas revolucionarias triunfaron y decidieron dar una nueva Constitución al país, una vez más, como pasó en 1857, los masones tuvieron parte relevante en la redacción y aprobación de la nueva Constitución de 1917. Otros masones igualmente distinguidos, como Plutarco Elías Calles, Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Lázaro Cárdenas, se encargaron de aplicar estos principios constitucionales desde la Presidencia de la República. En 1929, en su discurso pronunciado en el banquete masónico de ese año, el presidente Portes Gil afirmó: "En México, el Estado y la Masonería en los últimos años han sido una misma cosa". En 1919, en plena Revolución, desapareció de México el Rito de York. Es interesante mencionar que en lo que respecta a la relación con la religión cristiana, el rito de York es más favorable, al grado que en el siglo XIX, en Estados Unidos, aunque se recibían en él también a no cristianos, los grados superiores sólo podían ser alcanzados por cristianos, mientras que la Masonería escocesa, nacida en el ambiente más antirreligioso de la Francia de finales del siglo XVIII, estaba más imbuida de hostilidad hacia la religión y en especial hacia la Iglesia católica, predominante en América Latina. La prevalencia del rito escocés en México, explica, por tanto, la intensidad de la pugna que se dio entre la Masonería y la Iglesia católica. Los mencionados autores Rich y De los Reyes, dicen que todavía hoy se sienten entre ambos ritos las diferencias que tenían en el siglo XIX.

En 1987 existían con personalidad y total autonomía 24 grandes logias con jurisdicción en los diversos estados de la República. Para efectos administrativos se agruparon en la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, fundada el 3 de abril de 1934, "representante legítimo de la masonería simbólica nacional". La Gran Logia Valle de México, la más importante y con mayor número de afiliados, opera en

el Distrito Federal y en los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas. Funcionan, además, grupos paramasónicos (Shriners y AJEF, por ejemplo) que forman a los jóvenes que esperan integrarse a los logias regulares del Rito Escocés, y también grandes logias femeninas que sin ser aceptadas regularmente, representan un importante apoyo al pensamiento y a la acción masónicas. El Supremo Consejo de México del Grado 33 del Rito Escocés, con sede en Lucerna núm. 56, en la ciudad de México, es el organismo máximo de los grupos filosóficos masónicos de ese rito en la República Mexicana.

El doctor Mier permanecerá en Londres hasta mayo de 1816, salvo los nueve meses que estuvo en París con Lucas Alamán (julio de 1814-abril de 1815). Entre 1811 y 1812, de octubre a octubre, Mier gozó de la tranquilidad londinense para escribir su *Historia* y allí encontró la amistad y la polémica con José María Blanco White¹⁸, en su calidad de sectario de una comunidad secreta que lo devolvería a América, con Mina el mozo, en 1816. Al jurar como Caballero Racional, Servando Teresa de Mier empezaba a recuperar esa honra perdida en la Colegiata de Guadalupe el 12 de diciembre de 1794. El antiguo fraile volvía al centro de una composición.

En Londres conoció al revolucionario español Xavier Mina, y puestos de acuerdo se decidió a acompañarlo en una expedición a Nueva España para pelear por la independencia de ese virreinato. Partieron rumbo a América el 15 de mayo de 1816 y desembarcaron en Baltimore, para tomar contacto con los insurgentes hispanoamericanos allí afincados. Acompañó a Mina a Nueva York y Filadelfia y fracasado su intento de adelantarse para avisar al general Guadalupe Victoria de la llegada de la Expedición, se reencontró con Mina en

¹⁸ José María Blanco Crespo "Blanco White" (* Sevilla, 11 de julio de 1775 – Liverpool, 20 de mayo de 1841), escritor, pensador, teólogo y periodista español, conocido también como José María Blanco Crespo. Tenía ascendencia irlandesa: era hijo de los comerciantes Guillermo Blanco, alias White (vicecónsul inglés que se instaló en Sevilla durante el reinado de Fernando VI), y de María Gertrudis Crespo y Neve. Esta era muy religiosa y orientó a sus hijas a la clausura, en la cual murieron, y a su hijo al sacerdocio. Repugnaba a Blanco White el fanatismo de los católicos. Nunca perdonó a esta confesión instituciones como las que veían legítima la reclusión monacal de sus dos hermanas, que lamentó en su autobiografía. En Inglaterra llegó a dominar perfectamente la lengua inglesa, que ya conocía desde pequeño a través de sus tratos comerciales, como cuenta en su *Vida del reverendo J. M.^a Blanco White* (1845). Llegó incluso a destacar como escritor en ese idioma con poemas como el soneto *Night and Death* (1828), que impresionó a Samuel Taylor Coleridge y que ha pasado a las antologías de la literatura inglesa. Como crítico reprochaba a la poesía en español cierto anquilosamiento clasista en forma, estilo y temática. Su lírica en castellano puede clasificarse dentro del Prerromanticismo.

Galveston. La Expedición que mandaba Mina, una vez acabadas las turbulencias invernales del Golfo de México, desembarcó en Soto la Marina el 21 de abril de 1817. Mientras Mina se internaba en busca de los insurgentes, Mier permaneció en un fuerte construido en el pueblo, cerca de la playa. Con la captura de los insurgentes en el fuerte de Soto la Marina el 13 de junio de 1817, fue preso nuevamente, en esta ocasión por los realistas.

Fue enviado al Fortaleza de San Carlos de Perote, después a la cárcel de la Inquisición de la Ciudad de México, donde escribió parte de sus Memorias y finalmente se trasladó a La Habana en 1820.

Escapando por sexta ocasión, se refugió en Filadelfia, donde permaneció hasta la consumación de la independencia de México. En febrero de 1822 volvió a México arribando al puerto de Veracruz, pero de nueva cuenta fue hecho prisionero y enviado al castillo de San Juan de Ulúa, bajo el control de los españoles. Posteriormente, fue diputado al primer congreso mexicano por el estado de Nuevo León. Siempre se opuso a la formación de un Imperio Mexicano con Agustín de Iturbide a la cabeza, hecho que le valió la prisión por enésima vez. Escapó por última vez el 1 de enero de 1823, en esta ocasión del convento de Santo Domingo.

Teresa de Mier fue electo diputado al segundo Congreso Constituyente. El 13 de diciembre de 1823 pronunció su famoso "*Discurso de las profecías*". En este discurso, se manifestaba a favor de una república centralista o de una república federal moderada. Estaba en contra de los defensores del *Acta Constitutiva de la Federación* y de la Constitución Federal de 1824. El primer presidente de México, Guadalupe Victoria, lo invitó a vivir con él en Palacio Nacional.

Muerte

Cerca de su muerte, Teresa de Mier convidó a sus amigos a una fiesta. Pronunció un discurso justificando su vida y opiniones, y pocos días después, murió. Fue enterrado con honores en la cripta del antiguo convento de Santo Domingo de la ciudad de México. En 1861 su cuerpo fue exhumado y luego momificado. Su momia y las de otras doce personas fueron exhibidas como víctimas de la inquisición. Algunas de las momias, incluida la de Teresa de

Mier, fueron vendidas a un italiano. Se desconoce el paradero de los restos de Fray Servando Teresa de Mier, aunque se cree que están expuestos en una de las 365 capillas ubicadas en la zona de Cholula en Puebla. Su nombre está escrito en letras de oro en el frontispicio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en San Lázaro, Ciudad de México.

Historia de la Masonería Peruana

1.- Masonería Virreynal

Aunque no hay muchos datos respecto a los orígenes de la Masonería en el Perú, algunos autores Masónicos refieren que las primeras Logias se establecen en Lima en las últimas décadas del siglo XVIII.

2.- Masonería intermedia

En esta etapa de la historia Masónica -"intermedia" entre la Masonería Virreynal y la Masonería Republicana-, aparecen las famosas sociedades Lautarinas, Logias de apariencia Masónica pero de esencia militar cuya finalidad era lograr la independencia del Perú. Entre las Logias Lautarinas destaca la Respetable Logia Simbólica Unión y Orden, fundada por el Hermano José de San Martín y varios oficiales expedicionarios de nacionalidad chilena y argentina.

3.- Masonería Republicana

El día 2 de noviembre de 1830 las Logias de origen virreynal, fundadas por nobles y militares españoles, que en el Perú trabajaban bajo la dirección de diversas Obediencias europeas, constituyeron por primera vez una autoridad Masónica nacional, titulándose Gran Oriente Peruano. Inútil es decir que las nuevas autoridades Masónicas hicieron imposible el tranquilo y fructífero trabajo de las Logias, provocando discusiones, rebeliones y separaciones. En 1859, las Logias Concordia Universal, Estrella Polar y Unión y Virtud, se separaron definitivamente de aquella autoridad, constituyendo en Lima una Gran Logia independiente.

Es interesante saber que entre los años 1826 y 1882, existieron en el Perú nueve Obediencias o Grandes Logias, que trabajaron en desacuerdo y entre

las que figuran: la Gran Logia Neogranadina, la Gran Logia Nacional Unida, el Gran Oriente Peruano, el Gran Oriente Nacional, el Supremo Consejo del Grado 33, el Gran Oriente de Irlanda, el Gran Oriente de Italia, el Gran Oriente de Hamburgo y el Gran Oriente de Escocia.

3.- La Gran Logia del Perú

A fines de 1881, el Hermano Julio Iriarte, Venerable Maestro de la Respetable Logia Simbólica Virtud y Unión, pidió a los miembros de la Orden que se creara una Gran Logia con la unificación de todas las existentes. La propuesta fue acogida por mayoría y se trató sobre la nueva Obediencia en la Convención del 5 de marzo de 1882, la que terminó el 25 del mismo mes con la instalación de la Gran Logia del Perú y su primer Gran Maestro el Muy Respetable Hermano Antonio Arenas.

Las Logias fundadoras de la Gran Logia del Perú fueron: Orden y Libertad N° 2, Virtud y Unión N° 3, Parthenon N° 4, Honor y Progreso N° 5, Alianza y Firmeza N° 6, Kosmos N° 7, Arca de Noé N° 8 y Regeneración Fraternal N° 9.

Actualmente la Gran Logia del Perú cuenta con casi 3,000 miembros y 176 Logias fundadas desde 1882 a la fecha.

4.- Los cuatro cismas de la Masonería peruana

A lo largo de su historia, la Masonería peruana ha sufrido cuatro cismas, siendo el más grave el ocurrido en 1998.

La primera escisión Masónica ocurrió en 1859, cuando las Logias Concordia Universal, Estrella Polar y Unión y Virtud, se separaron del Gran Oriente Peruano, cansadas de la intromisión del Supremo Consejo del Grado 33 en las decisiones Logiales, y fundaron su propia Gran Logia.

La separación de 1945 ocurrió cuando un grupo de Logias pretendía impedir la reelección en el cargo de Gran Maestro de Augusto Solari Saco, quien terminó siendo irradiado (expulsado) de la Orden.

Los dos últimos cismas de la Masonería peruana tuvieron un mismo común denominador: las elecciones a Gran Maestro de Masones del Perú. La escisión de 1998 se llevó a cabo durante el proceso electoral de 1998, cuando el Muy Respetable Hermano Arturo Rivera del Piélagos, en su calidad de Gran Maestro en ejercicio, aduciendo que hubo fraude electoral durante el proceso, nombra por decreto al Muy Respetable Hermano Ricardo Noriega Salaverry como

nuevo Gran Maestro de Masones del Perú, medida que no fue aceptada por la mayoría de Logias y que desencadenó una serie de disputas judiciales por el control de la Orden, hechos que mantuvieron en sosobra a la Fraternidad hasta el 25 de marzo de 2000, fecha en que es elegido Gran Maestro de Masones del Perú el Muy Respetable Hermano Ismael Cornejo Alvarado, un ex general del Ejército peruano vinculado a la mafia fujimontesinista. La última división Masónica ocurre diez años después y tiene como protagonistas a los Hermanos Manuel Manrique Ugarte, ex-ministro de Agricultura de Alejandro Toledo, y Umberto Toso, laureado poeta peruano. Fue en marzo de 2008 cuando el Querido Hermano Umberto Toso, en su calidad de Maestro Masón, impugna al Respetable Hermano Manuel Manrique Ugarte, ganador de las elecciones a Gran Maestro, argumentando que el ex-ministro del gobierno peruposibilista no podía ser el jefe de la Masonería peruana por haber sido condenado por el Poder Judicial a un año de cárcel por delito contra la fe pública. El recurso de Toso fue rechazado por el Jurado Electoral Autónomo de la Gran Logia del Perú, a todas luces comprometido con el candidato ganador, hecho que originó la cuarta escisión de la Masonería peruana, ya que un grupo considerable de Maestros Masones, incluidos muchos de los electores de Manrique Ugarte, enterados luego de los comicios que el ganador de las elecciones había sido condenado a prisión (situación que según las Leyes Masónicas es causal de irradiación o expulsión de la Institución), desconocieron la legitimidad del flamante Gran Maestre, iniciando junto al Querido Hermano Umberto Toso una lucha frontal contra el Muy Respetable Hermano Manuel Manrique ugarte para desfenestrarlo de su puesto.

La Masoneria Peruana y la Inquisición

En el año de 1773, y en los documentos de la inquisición, aparece un informe sobre Diego La Granja [Lagrange], cirujano de profesión, ciudadano francés que fue acusado de prácticas masónicas por doña Teresa de Medina. Una primera parte de esta sumaria fue enviada por la Inquisición de los reyes, el 25 de febrero de 1774 al Consejo de la Inquisición en España, donde se recibió al 11 de agosto de 1774. En esta ocasión se remitieron seis denuncias contra Diego de la Granja, hechas en la ciudad de los Reyes del Perú. Esta acusación

se trató de hacer extensiva a otros ciudadanos de entonces, los que en cantidad, según los testimonios de los denunciantes, llegaban a cuarenta miembros. El informe del tribunal de la inquisición narra con sospechosa exactitud los detalles de la apertura y de la recepción de nuevos HH: en el rito Escocés. A buen y justo juicio, se trata de una manipulación de los miembros del tribunal, quienes evidentemente, si conocían los pormenores de las actividades masónicas. De esta puntualísima acusación, y de otros informes anexos del Santo Oficio, se puede establecer con razonable exactitud, que Diego La Granje fue el primer V:..M:.. de una Logia formalmente constituida en el Vall: de Lima. Se desconoce sin embargo el verdadero nombre que asumió este primigenio Tall:., al que la historia gustó en llamarle simplemente, " La Logia de Lima".

Bibliografía

BENIMELI, J. A. F. El discurso masónico y la Inquisición en el paso del siglo XVIII al XIX. *Revista de la Inquisición*, n.0 7: 269-282,1995.

CHAMI, P. A. III. La Inquisición en América. <http://www.pachami.com/Inquisicion/America.htm>

ELIZONDO, O. J. S. La Masonería Mexicana - Religión y Política. <http://www.yorkrite.com/gcmx/os1999mx.html>

HISTORIA DE LA MASONERÍA PERUANA. Historia de la Masonería Peruana <http://historiadelamasoneriaperuana.lacoctelera.net/post/2009/01/26/historia-la-masoneria-peruana>

MICHAEL, C. D. Fray Servando y los francmasones en Cádiz. <http://www.letraslibres.com/index.php?art=10326>

PIÉLAGO, A. R. Historia de la Masonería del R:..E:..A:.. Y A:.. en el Perú. <http://msnr.blogspot.com/2008/08/historia-de-la-masoneria-del-rea-y-en.html>

SIGÜENZA, C. Instrucciones para la formación de la Inquisición en México. http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/inquisicion/inquisicion.html

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ. Masonería. <http://www2.uacj.mx/Uehs/Mapa/Masoneria.Htm>

WIKIPEDIA. Inquisición en América. http://es.wikipedia.org/wiki/Inquisici%C3%B3n_en_Am%C3%A9rica

WIKIPEDIA. Logia de Lautaro. http://es.wikipedia.org/wiki/Logia_de_Lautaro

Anexo

Instrucciones para la formación de la Inquisición en México.

El original de esta instrucción se hallará en el libro de la plantación y fundación de esta Inquisición.

Don Diego de Espinosa, por la divina misericordia, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, título de San Esteban; Incelio Monte, Obispo y Sr. de Sigüenza, Presidente del Consejo de su Majestad, Inquisidor Apostólico General contra la herética pravedad y apostasía en la gran ciudad de Temistitlán México y en todas las provincias de la Nueva España, que son de los distritos de las audiencias de México, Guatemala, Nueva Galicia, en que caen el Arzobispado de México y Obispados de Oaxaca, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Guatemala, Chiapas, Verapaz, Honduras, Nicaragua, y sus cercanías, y en todos los Reinos y Estados de la dicha Nueva España y su distrito y jurisdicción, adonde (habiéndolo consultado con su Majestad) habemos mandado poner y diputar el Santo Oficio de la Inquisición contra la dicha herética pravedad y apostasía, que acerca del conocimiento de las causas que pertenecen al dicho Santo Oficio y de que vos (otros) y cualquiera de vos (otros) habéis de conocer, además de los que está dispuesto y ordenado por derecho común y los sacros cánones, habéis de guardar y observar en todo y por todo las instrucciones siguientes:

Primeramente en el poner y asentar el dicho Santo Oficio en Nueva España y las dichas provincias, vos (otros) los inquisidores diputados en la provincia de la Nueva España, como hayáis llegado a la gran ciudad de Temistitlán México, le haréis saber al Virrey para que, conforme a la cédula que lleváis de su Majestad, os señale casa y lugar donde haya de estar la Audiencia y cárceles del Santo Oficio, en que haya sala de Audiencia con dos apartamientos y Cámaras de Secreto donde estén las escrituras y papeles de él, con mucho recado y aposento para vos (otros) los dichos Inquisidores, o, a lo menos, para el uno y para el Alcalde, y cárceles secretas apartadas, de manera que no pueda haber comunicación con los presos. Y hecho y asentado esto el día que con él acordéis, habiendo dado orden, conforme a la instrucción antigua del Santo Oficio, que se junte todo el pueblo, así el estado eclesiástico como el secular, en la iglesia catedral de la dicha ciudad, haréis leer y publicar en ella los poderes que de Nos tengáis; y que el dicho Virrey y Audiencia Real, alcaldes y justicias de Su Majestad, y las otras personas eclesiásticas y seculares que así se hubieran congregado, hagan el juramento y solemnidad que, conforme a derecho e instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, se debe, suele y acostumbra hacer, para lo cual llevaréis cédula de Su Majestad de que usaréis, notificándola en particular al Virrey y Audiencia y oficiales reales lo harán, tocando la cruz y evangelios, y la demás gente que estuviere congregada, mandándoles alzar las manos derechas como se suele hacer en los autos públicos de la fe.

Hecha esta diligencia se leerá el edicto general de la fe, conforme a la copia del que con esta instrucción se entregará; y no será menester publicar el día de gracia por ahora.

Ítem, para comenzar a proceder en las causas cuyo conocimiento os pertenezca, habéis de ordenar los libros siguientes:

A) Un libro de registro en que se asentará por cabeza los títulos y poderes que de Nos lleváis, y todas las cédulas y provisiones de Su Majestad, y los autos que se hicieren el día que fuereis recibidos con vuestros oficios y el orden que se tuvo en la publicación de ellos, y el juramento que vos (otros) y los demás oficiales de la Inquisición habéis de hacer, de ejercer bien y fielmente vuestros oficios; y así consecutivamente se continuarán y asentarán en el dicho libro todos los títulos que Nos diéremos a los oficiales de la dicha Inquisición que por tiempo fueren, y así mismo todas las cédulas y provisiones de Su Majestad que se os enviaran; y este libro se ha de intitular Primer Cuaderno de Provisiones; y acabado aquél entrará el segundo y los demás consecutivamente, poniéndoles su número.

B) Ítem. ha de haber otro libro donde se asentarán por su abecedario los comisarios y familiares que hubiere en el distrito, y la designación de los títulos que se les dieren, con día, mes y año, y los Inquisidores que lo proveyeron; y en este libro, en la cabeza de él, se pondrán los lugares que hay en el distrito, poniéndoles por su veredas y orden que se podía tener en visitarlos, declarando los que son cabezas de provincias, obispados o abadías, añadiendo o mudando, conforme a lo que por tiempo sucediere.

C) Ítem, otro libro donde habéis de asentar las testificaciones que vinieren contra los reos, habiendo al principio de él un abecedario conforme al estilo del Santo Oficio, para que del dicho libro cuando se hubiere de proceder contra alguno, conforme a las dichas testificaciones, se saquen en pliego aparte y se entreguen al Fiscal para que haga su instancia, y vosotros proveáis lo que fuere de justicia, y este libro se ha de intitular, Primer Cuaderno de Testificaciones, y así consecutivamente, acabado aquél, segundo, tercero, etc.

D) Autos de votos, todos en un libro.

E) Ítem, otro libro en donde se han de asentar los votos de prisión y de sentencias de tormentos y definitivas; y los otros autos donde hubiere votos de Inquisidores y consultores, con lugar, día, mes y años, donde al pié de los votos pondrán sus firmas o al menos sus señales.

F) Ítem, un legajo donde se han de poner las cartas que os escribiéremos Nos y el Consejo de la General Inquisición.

G) Ítem. otro libro donde quedarán registradas las cartas que escribiereis así a Nos como al Consejo.

H) Ítem, otro libro en que se han de asentar las visitas de los presos de las cárceles, que conforme a la instrucción debéis de hacer de quince en quince días, y lo que en cada una de las dichas visitas se proveyere.

I) Ítem, otro libro donde se han de asentar los libramientos que diereis para que el receptor pague los moavedies que fueren necesarios para cosas tocantes al dicho Santo Oficio, donde han de quedar registrados los dichos libramientos antes que se entreguen al dicho receptor; y de que así se haga ha de haber mucho cuidado, por la censura que sobre ello hay en el Santo Oficio.

(J) Ítem, otro libro en que se asienten las penas y penitencias pecuniarias que hiciereis, por el cual ha de tomar cuenta el receptor, dándole relación detallada, después de haberla así asentado, para que la cobre.

(K) Ítem, otro libro en que se asienten los autos de la fe que hiciereis, a donde se pondrán en particular las personas que a ellos se sacaren, con relación clara de los delitos porque se hubiere procedido contra ellas, y las penas y penitencias en que fueron condenados; en el cual asentaréis los que penitenciareis fuera de auto, en cuaderno aparte.

L) Ítem, el Alcaide tendrá otro libro, donde por mano de uno de los Notarios del Secreto se asentarán todos los presos que entraren en las cárceles, con mes, día y año, con la ropa, cama y vestidos que trajeren, muy en particular; y allí se asentará el día que sale el tal preso, y si es relajado o reconciliado, y los bienes que de a la cárcel, para que por aquel libro se haga cargo el receptor de ellos, y acabado este libro se guardará en el Secreto y se le dará otro libro, y este libro se intitulará Primer Cuaderno del Alcaide, y así consecutivamente los demás.

M) Ítem, el despensero y proveedor de los presos tendrá otro libro adonde el Notario del Secreto (asentará) el día en que el preso entrare a la cárcel, o, a lo más largo, el día siguiente, delante de los Inquisidores o uno de los de la Audiencia, asentará el nombre de cada uno de los presos de las cárceles secretas y el día que entraron, y los dineros que trajeron para sus alimentos, y la ración que se les mandará dar y si fueren pobres, de manera que el fisco les haya de alimentar, dárseles la ración de pobre, declarándose la cantidad.

N) Ítem, ordenaréis al Notario de Secreto que tenga su libro adonde asentará los bienes que se secuestraren a los reos y los dineros y ropa que se dieren para sus alimentos; y otro libro en el cual, al fin de cada mes, delante de uno de los dichos Inquisidores, se haga cuenta con el despensero de lo que se hubiere gastado con los presos pobres, porque por allí se ha de tomar el descargo al receptor.

O) Ítem, el Juez de bienes confiscados ha de tener un libro en que asiente las sentencias que diere contra el fisco, o, en su favor, con día, mes y año; y otro libro tendrá el Notario de su juzgado, para que cuando el receptor diere cuenta, se vea la razón de todo y por allí se haga cargo y descargo.

P) Ítem, ordenaréis al receptor que tenga su libro adonde asiente lo que quede a su cargo de cobrar y beneficiar los bienes confiscados que procedieren de los secuestros, y los maravedies de penas y penitencias, y diligencias y gastos que acerca de ello hiciere; advirtiéndole que para que se le puede recibir y pasar en cuenta lo que gastare, ha de ser por mandamiento dado por Nos o por el Consejo de la General Inquisición o por vos (otros) los Inquisidores en los casos de la instrucción.

Q) Ítem, otro libro de abecedario en que se asienten los relajados y reconciliados y penitenciados, el cual correspondá con los libros de los autos que se hicieron de la fe que de sus está dicho que ha de haber, poniendo los relajados de una parte, y en otra los reconciliados y en otra los penitenciados, de manera que en el dicho libro se han de hacer tres géneros de abecedarios, porque por allí se podrá fácilmente saber lo que hubiere, relajados, reconciliados y penitenciados.

R) Ítem, en la Cámara de Secreto, adonde han de estar los procesos y registros del Santo Oficio, ha de haber cuatro apartamientos, uno en que se pondrán los procesos pendientes, y en otro los suspensos, y en otro los fenecidos (y en este de los fenecidos, en primer lugar, los que fueren de relajados, y luego los de reconciliados, y después los de penitenciados), y en el cuarto lugar los que tocasen a comisarios y familiares y las informaciones que se recibieren de la limpieza y calidades de los dichos comisarios y familiares; y es oficio del fiscal tener muy bien puestos, cosidos y encuadernados todos los papeles y libros del

Secreto y sobre escritos e intitulados de manera que se puedan fácilmente hallar.

Ordenados estos libros y puestos todos en buen orden, guardaréis en el proceder y conocer de las causas el orden y forma que está dada por las instrucciones antiguas y modernas del Santo Oficio de la Inquisición que lleváis teniendo mucho cuidado de la observancia de ellas, haciéndose bien las dichas instrucciones antiguas y modernas de cada año, dos veces a lo menos; una al principio del año, en los primeros de Enero, de manera que estén leídas para el primer día de audiencia, que en luego al siguiente después de la fiesta de los Reyes; y la otra vez se leerán la semana antes del domingo de Cuasimodo; y estarán presentes todos los oficiales, y a cada uno, conforme a las dichas instrucciones, se le leerá lo que toca a su oficio, para que sepa cómo lo ha de guardar.

En la forma de ordenar los procesos guardaréis el orden de proceder que está dado por el libro impreso por nuestro mandato, que es el que se guarda por las Inquisiciones de estos Reinos.

Y porque es muy conveniente que los días de audiencia los Inquisidores y oficiales se junten por la mañana en la Sala de la Audiencia, en donde se les ha de decir su misa rezada, para que allí se ordene a cada uno para que ha de hacer en su oficio, ordenamos que vos (otros), los dichos Inquisidores y oficiales, todos los dichos días no faltéis a la misa que se dirá en la dicha sala antes de entrar en audiencia, y a los que no lo cumplieren así, los multareis como os pareciere.

*Y porque las causas de herejía las habéis de determinar con asistencia del ordinario, si no fuere el mismo prelado a asistir a la determinación de las dichas causas y enviase a otro en su lugar, no le admitiréis sin que primero os informéis *in scriptis* de su limpieza y por el mejor orden que os pareciere; y lo mismo haréis con las personas de los consultores que llamaréis para la determinación de las dichas causas, los cuales serán los jueces de la Audiencia Real, para lo cual lleváis cédula de Su Majestad.*

En las dichas instrucciones antiguas y modernas está ordenado que cada y cuando que en la determinación de las causas vos (otros), los dichos Inquisidores y el ordinario no fueren conformes con los procesos en que hubiere discordia, los enviéis al Consejo de la General Inquisición, para que allí se determinen; y porque si ésta se hubiese de guardar en la dicha provincia de la Nueva España se seguiría mucho daño a los presos por la dilación que había en la determinación de las causas, ordenamos que los negocios en que pareciere que debe haber cuestión de tormento o pena arbitraria o de reconciliación y en todos los demás casos donde debiere de haber relajación a la justicia y brazo seglar, siendo vos (otros) los dichos Inquisidores, y el ordinario presentes, la consulta de los dichos negocios, los dos de vosotros conformes con el ordinario y uno de vos (otros) los Inquisidores, se ejecutará el voto de aquellos sin que haya necesidad de enviarlo al Consejo y siendo de votos singulares, aquel parecer que más votos tuviere de consultores, con el voto de los Jueces se ejecutará sin hacer remisión de la causa al Consejo; pero si la discordia fuere sobre si el reo ha de ser relajado o no, en tal caso, sobreseyendo la dicha causa, enviaréis el proceso al Consejo de la General Inquisición.

Ítem, porque conforme a derecho, cada y cuando que de los casos y causas de que se puede conocer en el Santo Oficio, cuando no se pone la pena ordinaria de reconciliación o relajación, puede el reo apelar de la pena extraordinaria y de la sentencia del tormento, y la apelación suspenda la ejecución, mandamos que

cuando el reo no se tuviere por agraviado de la pena extraordinaria o sentencia de tormento y apelare para ante Nos, que en tal caso le mandéis que alegue los agravios ante vos (otros), y oída la parte del fiscal, a quien mandaréis dar traslado, tomaréis a ver el negocio con ordinario y consultores en revista, y lo que en la dicha causa se acordare conforme al capítulo precedente, lo ejecutaréis; y si ejecutada la sentencia, la parte quiere venir ante Nos al Consejo, enviaréis a él su proceso a recado, para que visto, se provea lo que fuere de justicia.

Ítem, tendréis también cuidado y advertencia de escribir a lo menos dos veces en cada año a Nos y al Consejo, dándonos relación muy particular del estado de las causas que hubieren ocurrido a ese Santo Oficio, así de las determinadas como de las pendientes, enviando relación de las que hubiereis sacado al auto y las que se determinaron fuera de las penas y penitencias que les impusisteis, y los delitos porque fueron penitenciados, y si estuvieren convencidos de los dichos delitos por castigos y por su confesión, todo muy en particular, para que se pueda entender el estado de los dichos negocios y el orden con que habéis de proceder en ellos.

Ítem, todas las veces que consultareis con Nos o con el Consejo algunos casos y causas en que tengáis dudas, y pidiereis ser avisados de lo que habéis de hacer, enviaréis vuestro parecer y del ordinario y consultores, cuando el negocio se hubiere de consultar con ellos, para que visto todo se os pueda mejor advertir de lo que debéis de hacer.

Ítem, porque conforme a derecho habéis de conocer de las blasfemias heritacales y no de otras algunas, estaréis muy advertidos que si cuando los reos vinieren ante vos (otros) de su voluntad a confesar las dichas blasfemias les preguntareis si han sido denunciados de ellas ante las justicias seculares, y constando de ello por su confesión, o de otra manera, no procederéis a inhibir las dichas justicias reales que previnieren; y lo mismo guardaréis en todas las otras causas que fueren del foro mixto, como son casados dos veces, o hechicerías, o encantamientos con mezcla de cosas sagradas.

Ítem, asentada la Audiencia y las cosas de Inquisición, uno de vos (otros), los inquisidores, saldréis a visitar la parte del distrito que, habiendo comunicado entre ambos y después con el Virrey, pareciere, llevando poder del ordinario, si os lo diere, y si no testimonio de cómo lo requeristeis, y en el hacer la visita guardaréis en el publicar los edictos de la fe y en el conocimiento de las causas de la instrucción; y si hubiere algunos papeles o testificaciones en el secreto, que tocaren al partido por donde hubiereis de ir a visitar los llevaréis con vos (otros); y a la dicha visita saldrá uno de los Notarios del Secreto y un familiar con vara y uno de los porteros, y no habéis de determinar en ella sino cosas livianas, porque las graves las habéis de remitir al Tribunal para que allí con más consideración se determinen. Y así, hecha la dicha visita, cuando escribireis a Nos y al Consejo, nos enviaréis relación de lo que en ella se hubiere hecho.

Ítem, por ser como es el distrito tan largo, y que no podrían visitar todos los partidos de él por vos (otros), los dichos inquisidores, parece que a las partes y lugares donde no pudiereis cómodamente ir a visitar, enviaréis a los comisarios de los dichos partidos los edictos de la fe, para que los hagan publicar en las iglesias del partido que fuere a su cargo y reciban las testificaciones de los que a los dichos edictos respondieren ante notarios fieles y legales, cristianos viejos y recibidos, sin proceder a captura ni otra diligencia alguna, envíen ante vos

(otros) las dichas testificaciones para que vistas por vos (otros), proveáis cerca de ellas lo que fuera de justicia.

Ítem, estaréis muy advertidos de no conocer ni proceder en los casos cuyo conocimiento, conforme a derecho e instrucciones del Santo Oficio, no os pertenecen.

Ítem, porque por una de las dichas instrucciones se ordena que el receptor de la Inquisición pague por vuestro libramiento lo que fuere necesario para los gastos del Santo Oficio, miraréis mucho que no se libre cosa alguna sino fuere muy necesaria, para que al tiempo que se tomaren las cuentas, aquello que pareciere no estar bien librado se mandará poner y asentar a cuenta de vuestros salarios; y así cuando tuviereis duda si se debe de hacer algún gasto extraordinario que sea en cantidad, lo consultaréis a Nos y al Consejo para que se os advierta lo que cerca de ello debéis hacer.

Ítem, procuraréis de conservaros en toda buena correspondencia y amistad con los preladados del distrito, dándoles aviso de vuestra llegada y ofreciéndoles de vuestra parte toda buena voluntad y pidiéndoles que nombren personas en la dicha ciudad que puedan asistir a los negocios que les tocaren, como ordinarios, y advirtiéndoles que los que nombraren tengan las calidades de limpieza y la demás que se requiere; y con las justicias seculares procuraréis tener asimismo toda buena correspondencia.

Ítem, se os advierte que por virtud de nuestros poderes no habéis de proceder contra los indios del dicho vuestro distrito, porque por ahora, hasta que otra cosa se os ordene, es nuestra voluntad que sólo uséis de ellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos Reinos de España se suele proceder; y en los casos en que conociereis iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración, porque así conviene que se haga, de manera que la Inquisición sea muy temida y respetada y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.

Ítem, tendréis mucho cuidado de publicar la censura de las Biblias y catálogo de los libros prohibidos que se os ha entregado y se recojan todos los en él contenidos, proveyendo que en los puertos de mar los comisarios tengan cuidado de ver y examinar los libros que entraren en esas dichas provincias, de manera que no entre alguno de los prohibidos; ordenando a los dichos comisarios os avisen muy ordinario de la diligencia que cerca de esto hicieren, porque por ser este negocio de la calidad y substancia que es, será muy necesario que en el cumplimiento y ejecución haya toda advertencia, de manera que por este camino no pueda entrar mala doctrina en esos Reinos, procediendo con rigor y escarmiento contra los que cerca de ello se hallaren culpados.

Ítem, en la creación de los familiares de la Inquisición habéis de guardar la forma y orden siguiente: conviene a saber, en la gran ciudad de Temestitlán, México, donde ha de residir la Inquisición, ha de haber número de doce familiares, y en las ciudades cabezas de Obispados, cuatro familiares, y en los lugares de españoles, en cada uno un familiar; y los que hubiereis de nombrar por familiares, ellos y sus mujeres han de ser cristianos viejos, limpios de toda raza de cristianos nuevos, y que no hayan sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, quietos, pacíficos y de buenas costumbres, casados y que no hayan resumido corona, y que sean vecinos y moradores, y que tengan su continua habitación en los lugares donde fueren nombrados por familiares; de todo lo cual ha de proceder información *in scriptis* y vista, y aprobada por vos (otros) se les dará la cédula de familiatura del tenor de la copia que en esta

instrucción lleváis; los cuales gozaran de los privilegios que gozan los familiares de los Reinos de Castilla, guardando en todo la cédula de concordia de Su Majestad; procurando quanto a vos (otros) fuere de excusar todo género de competencia con las justicias seculares por causa de los dichos familiares, y cuando hubiere ocasión de ofrecerse lo comunicaréis con el Virrey para que él dé orden que cese y se cumpla lo que acordare.

Ítem, las ciudades, cabezas de Obispados y los lugares puertos de mar tendréis en cada uno de ellos un comisario eclesiástico de buena vida y costumbres, letrado, si le hubiere, al cual daréis vuestra comisión del tenor de la copia que con esta instrucción lleváis, advirtiéndolo a los dichos comisarios que no se entrometan a conocer de cosa alguna ni tomar competencia con los jueces eclesiásticos ni seculares; mas de sólo ejecutar vuestros mandamientos y comisiones y recibir las informaciones de los negocios de fe que les ocurrieren, y de remitirlos para que vosotros los veáis y proveáis lo que sea de justicia; y no podrán hacer captura ni otro juicio ordinario sin comisión particular; y antes que proveáis los dichos comisarios haréis información *in scriptis* de su limpieza, vida y costumbres, y aquella vista y aprobada por vosotros, les daréis la comisión, y no de otra manera; y (en) los lugares donde hubiere los dichos comisarios uno de los familiares servirá de notario procurando que sea persona legal, experta y de quien se pueda confiar los negocios del Santo Oficio de la Inquisición y el secreto de ellos.

Ítem, os informaréis de las personas que en vuestro distrito hubiere más convenientes para los oficios que por ahora no hemos proveído, que son alguacil, contador, receptor, notario de secuestros y del juzgado de bienes confiscados, abogado del fisco, abogado de los presos, alcaide de las cárceles secretas, dispensero de los presos, nuncio, portero, médico, cirujano y barbero; y comunicándolo por esta vez con el Virrey, para que mejor seáis advertidos y no se reciba engaño, la nominación la haréis de los que os pareciere ser más convenientes y a propósito para que sirvan los dichos oficios, habiéndoles hecho primero información *in scriptis* de su limpieza y costumbres; y enviarnos relación de los que así hubiereis nombrado, de donde son naturales ellos y sus ascendientes y de sus cualidades, para que les enviemos los títulos, a ellos o a los que nos pareciere; y, entretanto, se servirán los por vos (otros) nombrados y otros, y comunicaréis con el dicho Virrey el salario que os pareciere se debe dar a cada uno de los dichos oficiales, y nos enviaréis, asimismo, relación de lo que a él y a vos (otros) pareciere para que de acá se les mande pagar desde el día que comenzaron a servir.

Ítem, habiendo asentado el Santo Oficio y reconocido la calidad y disposición de la tierra, platicaréis entre vos (otros) lo que será menester para que los gastos del Santo Oficio, así para la paga de los salarios como para los gastos de justicia y otros extraordinarios, y adónde y cómo se podrán situar para que más cierta y perpetuamente el Santo Oficio esté dotado de la renta que es menester; teniendo para este efecto atención a las aplicaciones, penas y confiscaciones que podrán acudir de los procesos pendientes en las Audiencias, y asimismo a los repartimientos y diezmos para entender si de él se les podría aplicar alguna parte que hiciese al propósito; y habiéndolo comunicado con el Virrey, nos enviaréis particular relación de su parecer y del vuestro para que se provea lo que provenga.

Y porque para que la buena administración de la justicia y recto ejercicio del Santo Oficio, conviene que lo contenido en la dicha instrucción se guarde y cumpla, os mandamos que veáis los dichos capítulos y guardéis, cumpláis y

ejecutéis todo lo en ellos juzgado. Testimonio de lo cual mandamos dar, y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del Secretario de la General Inquisición.

Dado en Madrid, diez y ocho días del mes de agosto de 1570 años.

D. Carlos de Sigüenza.

Carta del Inquisidor Cerezuela del 5 de febrero de 1570

Comprendióse, pues, que no convenía dilatar ya por más tiempo el recibimiento del Tribunal, y una vez conseguida la casa en que habla de asentarse y alquilada otra que estaba pared de por medio para el alcaide y algunas cárceles, el domingo 29 de enero, refiere Cerezuela, "el Virey y el Audiencia fueron por mi mano derecha y el cabildo de la ciudad por la izquierda, y yo en medio, y la cruz y pendon del Santo Oficio, que llevaba el Fiscal, un poco delante, y salí de la casa del Santo Oficio, e fuemos cavalgando hasta la iglesia mayor, a do me rescibió el clero y todas las hordenes, cantando Te Deum laudamus y se predicó el sermón de la fe, e juró el Virey, Audiencia y ciudad en la forma acostumbrada, y despues el pueblo, alzando los brazos derechos arriba, y se leyó el edicto, lo cual se hizo con mucha solemnidad, habiendo precedido el día antes las notificaciones a las provisiones y mostrado al Ordinario el poder de Inquisidor, y pregonándose con trompetas y atavales"

He aquí ahora el tenor del edicto que se leyó en esa ocasión:

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasia en la ciudad de los Reyes y su Arzobispado, con los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Río de Plata, Tucuman, Concepcion y Santiago de Chile y de todos los Reynos, estados y señoríos de las Provincias del Perú y su vireynado y gobernacion y distrito de las audiencias Reales que en las dichas ciudades, Reynos, Provincias y estado residen por autoridad apostólica, & A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares de los dichos Arzobispado, Obispados y distrito, de qualquier estado, condicion, preminencia o dignidad que sean, exemptos y no exemptos, y a cada uno y qualquier de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro señor Jesuchristo, que es verdadera salud y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos Apostólicos firmemente obedecer. guardar y cumplir. Sabed que el Ilustrísimo señor cardenal Don Diego de Spinoza, Presidente del consejo de su Magestad, Inquisidor Apostólico general en todos sus Reynos y señoríos con el celo que tiene al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y con acuerdo de los señores del Consejo de la santa general Inquisición y consultado con su Magestad, entendiéndolo ser muy necesario y conveniente para el aumento y conservacion de nuestra santa fé cathólica y Religion cristiana el uso y exercicio del santo oficio de la Inquisición, ha ordenado y proveído que Nos por su poder y comision, lo usemos y exerzamos, e ahora por parte del Promotor Fiscal de este Santo Oficio nos ha sido hecha relacion diziendo que por no se haber publicado carta de edicto ni hecho visita general por el santo oficio de la Inquisición en esta ciudad y su Arzobispado y distrito no habría venido a nuestra noticia muchos delitos que se habrán cometido y perpetrado

contra nuestra santa fee catholica y ley evangélica y estaban por punir y castigar y que de ello se seguia de servicio a nuestro Señor y gran daño y perjuicio a la Religion Christiana. Por ende que nos pedía mandásemos hacer e hiciésemos la dicha Inquisicion y visita general leyendo para ello edictos públicos y castigando a los que se hallasen culpados, de manera que nuestra santa fee catliolica siempre fuese ensalzada y augmentada, y por nos visto ser justo su pedimento y queriendo proveer y remediar cerca de ello lo que conviene al servicio de nuestro Señor mandamos dar y dimos la presente para cada uno dñe vos en la dicha razon por la qual os exortamos y requerimos que si alguno de vos supiéredes, oviéredes visto o oydo decir que alguna o algunas personas vivos, presentes o ausentes, o defunctos ha.yan fecho o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee catholica y contra lo que está ordenado y establecido por la sagrada scriptura y ley evangélica y por los sacros concilios y doctrina comun de los sanctos y contra lo que tiene y enseña la sancta Iglesia Catholica Romana usos y ceremonias de ella, specialmente los que hubieren hecho o dicho alguna cosa que sea contra los articulos de la fee mandamientos de la ley y de la yglesia y de los sanctos sacramentos, o si alguno hubiere hecho o dicho alguna cosa en favor de la ley muerta de Moysen de los judíos o hecho ceremonias de ella o de malvada secta de Mahoma o de la secta de Martín Lutero y sus sequaces y de los otros hereges condenados por la yglesia, y si saben que alguna o algunas personas hayan tenido y tengan libros de la secta y opiniones del dicho Martín Lutero y sus sequaces o el alcoran y otros libros de la secta de Mahoma o biblias en romance o otros qualesquiera libros de los reprobados por las censuras y catálogos dados y publicados por el santo oficio de la Inquisicion, y si saben que algunas personas no cumpliendo lo que son obligados han dejado de decir y manifestar lo que saben o que hayan dicho y persuadido a otras personas que no viniesen a decir y manifestar lo que sabian tocante al santo oficio o que haya sobornado testigos para tachar falsamente los que han depuesto en el santo oficio o si algunas personas hubiesen depuesto falsamente contra otras por hacerles daños y macular su honra o que hayan encubierto receptado o favorecido algunos hereges dándoles favor y ayuda ocultando o encubriendo sus personas o sus bienes o que hayan impedido o puesto impedimentos por sí o por otros a la libre administracion del sancto oficio de la Inquisicion para efectos que los tales hereges no pudiesen ser havidos ni castigados o hayan dicho palabras en desacato del santo oficio o oficiales o ministros dél. o que hayan quitado o hecho quitar algunos sambenitos donde estaban puestos por el santo oficio, o que los que han sido reconciliados y penitenciados por el santo oficio no han guardado ni cumplido las carcelerias y penitencias que les fueron impuestas o si han dejado de traer publicamente el hábito de reconciliacion sobre sus vestiduras o si se lo han quitado o dejado de traer, o si saben que alguno de los reconciliados ó penitenciados haya dicho pública y secretamente que lo que confesó en el santo oficio así de sí como de otras personas no fuese verdad, ni lo había hecho ni cometido y que lo dixo por temor o por otros respectos, o que hayan descubierto el secreto que les fue encomendado o si saben que alguno haya dicho que los relaxados por el santo oficio fueron condenados sin culpa y que murieron mártires o si saben que algunos que hayan sido reconciliados o hijos o nietos de condenados, que por el crimen de la heregia hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho comun, leyes y pragmáticas de estos reynos y instrucciones de este Santo Oficio así como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios, regidores, jurados, mayordomos, alcaydes, maestresalas, fieles públicos,

mercaderes, escribanos, abogados, procuradores, secretarios, contadores, canclleres, thesoreros, medicos, cirujanos, sangradores, boticarios, corredores, cambiadores, cogedores, arrendadores de rentas algunas, o hayan usado de otros oficios públicos o de honra por sí o por interpósitas personas que se hayan hecho clérigos o que tengan alguna dignidad eclesiástica o seglar, o insignias de ella, o hayan traydo armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelote, paño fino o cabalgado a caballo, o si alguno tuviere habilitacion para poder usar de los dichos oficios o de las cosas prohibidas, las traiga y presente ante nos en el término aquí contenido.-Ansimiámo mandamos a qualesquier scribanos o notarios ante quien hayan pasado o estén qualesquier provanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes y delitos en esta nuestra carta referidos, o de otro alguno tocante a heregía, lo traygan, exhiban y presenten ante nos originalmente y a las personas que supieren o hubieren oydo decir, en cuyo poder están los tales procesos o denunciaciones, lo vengan a decir y manifestar ante nos.-Y por la presente, prohibimos y mandamos a todos los confesores y clérigos, presbíteros, religiosos y seglares, no absuelvan a las personas que algunas cosas de lo en esta carta contenido supieren sino antes lo remitan ante nos, por quanto la absolucion de los que así hubieren incurrido, nos está reservada, y así la reservamos, lo qual, los unos y los otros, así hagan y cumplan, so pena de descomunion, y mandamos que para que mejor se sepa la verdad y se guarde el secreto, los que alguna cosa supiereades y entendiéredes y hayáis visto, entendido o oydo o en qualquier manera sabido de lo en esta nuestra carta contenido, no lo comunicéis con persona alguna eclesiástica ni seglar, sino solamente lo vengáis diciendo y manifestando ante nos con todo el secreto que ser puede y por el mejor modo que os pareciere, porque quando lo dixéredes y manifestáredes, se verá y acordará si es caso que el Santo Oficio deba conocer. -Por ende, por el tenor de la presente, vos mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de descomunion trina, canonica monitione praemisa, que dentro de seis días primeros siguientes despues que esta nuestra carta fuere leyda y publicada, y de ella supiereades en qualquier manera, los quales, vos mandamos y asignamos por tres plazos y término cada dos días por un término, y todos seis días por tres términos y último peremptorio, vengáis o parezcáis ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia, a decir y manifestar lo que supiereades, hubiéredes hecho, visto hacer o decir cerca de las cosas arriba dichas y declaradas o otras qualesquier cosas de cualquier cualidad que sean tocantes a nuestra santa fe catholica al Santo Oficio, así de vivos, presentes, ausentes, como de difuntos, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados, y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados, y nuestra santa fe catholica augmentada y ensalzada, y para que lo susodicho venga a noticia de todos y de ninguno de ellos pueda pretender ignorancia, se manda publicar. Dada. etc."

José Toribio Medina,

Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima,

tomo I, Pags. 23 a 27.